

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**La discriminación de varones víctimas de violencia de género en el Perú, por
parte de la Ley N° 30364, vigente al 2019**

PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADO

AUTOR:

Jazmín Enriquetta Depaz Regalado

ASESOR:

Dr. Tito Capcha Carrillo

LÍNEA DE INVESTIGACION: Derecho Civil y Penal

Lima, Perú

Agosto, 2020

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años.

A mis hermanas(os) por estar siempre presentes, acompañándonos y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Agradecimientos

A Dios por haberme permitido llegar hasta aquí

A mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

De manera especial a mi tutor de tesis, por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

¡¡¡A todos Muchas Gracias!!!

Resumen

La violencia de género continua siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los varones sobre las mujeres, sin embargo en ocasiones los varones también son víctimas de violencia, el maltrato a los varones se considera un tabú debido que se mantiene una cultura machista donde el elemento común es que él sea quien grite y golpee a la mujer, siendo esta la causa fundamental por la que los casos de violencia hacia el varón no son denunciados debido a que, no saben qué hacer ni donde recurrir, hecho que demuestra la clara desventaja que tiene el varón maltratado, desde el punto de vista jurídico. Estos tipos de violencias se fundamentan y se ejercen por la diferencia subjetiva entre los sexos, el cual quiere decir que las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, siendo víctimas de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económicas. La finalidad del agresor es causar daño y conseguir el control sobre el opuesto. El trabajo en desarrollo tiene como propósito y objetivo fundamental realizar indagar sobre los aspectos más relevantes de la violencia de género, analizando la situación de la víctima de la violencia de género, desde la perspectiva de la discriminación como factor determinado por el derecho y la ley. Como ya se mencionó antes, la violencia de género es aquella que se ejerce principalmente sobre las mujeres por parte de quienes estén ligados a ellas por relaciones de afectividad. Para poder hacer un análisis de esta temática se plantearon una serie de objetivos que paulatinamente sirvieron de guía para el desarrollo de la propuesta final. Seguidamente se estableció la teoría que abarca la temática de violencia de género y seguidamente el marco legal allí descrito, posterior a ello se realizaron procedimientos metodológicos que en base a diferentes técnicas e instrumentos de recolección de información permitieron dar con los resultados finales del estudio.

Palabras Claves: Violencia, genero, victima, agresor, discriminación, regulación jurídica, Lima.

Abstract

Gender violence continues to be one of the clearest manifestations of the inequality, subordination and power relations of men over women, however sometimes men are also victims of violence, mistreatment of men is considered a taboo because it maintains a macho culture where the common element is that he is the one who shouts and beats the woman, this being the fundamental cause why cases of violence against men are not reported because they do not know what to do nor where to appeal, a fact that demonstrates the clear disadvantage that the abused man has, from the legal point of view. These types of violence are based and are exercised by the subjective difference between the sexes, which means that women suffer violence by the mere fact of being women, being victims of any social stratum, educational level, cultural or economic. The purpose of the aggressor is to cause damage and gain control over the opposite. The work in development has as its purpose and fundamental objective to investigate the most relevant aspects of gender violence, analyzing the situation of the victim of gender violence, from the perspective of discrimination as a factor determined by law, And the law. As already mentioned before, gender violence is that which is exercised mainly over women by those who are linked to them by relationships of affectivity. In order to make an analysis of this topic, a series of objectives were proposed that gradually served as a guide for the development of the final proposal. Then the theory that covers the subject of gender violence was established and then the legal framework described there, after that methodological procedures were carried out that based on different techniques and information collection instruments allowed to find the final results of the study.

Key Words: Violence, gender, victim, discrimination, legal regulation, Lima.

.

Tabla de Contenido

Capítulo I: Problema de la Investigación.....	3
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	3
1.2. Planteamiento del Problema.....	12
1.2.1. Problema general.....	12
1.2.2. Problemas específicos	12
1.3. Objetivos de la Investigación	13
1.3.1. Objetivo general.....	13
1.3.2. Objetivos específicos.....	13
1.4. Justificación e Importancia	13
1.5. Limitaciones	17
Capítulo II: Marco Teórico	18
2.1. Antecedentes	18
2.1.1. Internacionales	18
2.1.2. Nacionales.....	21
2.2. Bases Teóricas	22
2.3. Definición de Términos Básicos	52
Capítulo III: Metodología de la Investigación	56
3.1. Enfoque de la investigación	56
3.2 Operacionalización de las variables.....	57

3.3 Hipótesis.....	58
3.3.1 Hipótesis general.....	58
3.3.2 Hipótesis específica.....	58
3.4 Tipo de Investigación.....	58
3.5 Diseño de la Investigación	60
3.6 Población y Muestra	60
3.6.1 Población	60
3.6.2 Muestra	61
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	61
Capítulo IV: Resultados.....	63
4. Violencia física ejercida por el esposo o compañero	63
4.1. Análisis de los Resultados	75
4.2. Discusión	75
Conclusiones	79
Recomendaciones.....	81
Referencias.....	82
ANEXOS	86

Lista de Figuras

Figura 1 Violencia de Genero	23
Figura 2. Violencia física ejercida por el esposo o compañero, 2000 y 2009 – 2016.....	59
Figura 3. Violencia física ejercida por otra persona, aparte de su actual o último esposo, 2000 y 2009 – 2016.....	60
Figura 4. Búsqueda de ayuda en personas cercanas, 2000 y 2009 – 2016.....	61
Figura 5. Búsqueda de ayuda en personas cercanas cuando fueron maltratadas físicamente, 2000 y 2016.....	62
Figura 6. Búsqueda de ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente, 2000 y 2016.....	63
Figura 7. Razones por las cuales no buscaron ayuda cuando fueron maltratadas físicamente, 2000 y 2016.....	64
Figura 8. La violencia psicológica o verbal.....	65
Figura 9. Violencia sexual ejercida alguna vez por el esposo o compañero, 2009 - 2016.....	66
Figura 10. Denuncias registradas por violencia familiar, 2009 – 2016.....	68
Figura 11. Tasa de denuncias por violencia familiar, 2009 - 2016.....	69

Introducción

El varón ha sido considerado social y culturalmente como la figura dominante, el sexo fuerte, el cabeza y sostén de la familia. Con una amplia participación y reconocimiento a nivel social, económico, político y profesional, que le ha conferido poder y autoridad reconocida a nivel mundial. Pero el avance de la mujer y su inclusión en estos ámbitos implica un constante y progresiva lucha de poder, entre los varones y las mujeres, donde la mayoría de los casos se establece una relación de subordinación que en su mayoría es ocasionada por situaciones de violencia y discriminación donde prevalece un género sobre el otro.

En este sentido en las sociedades actuales se evidencia una prevalencia de agresiones hacia la mujer. Razón por la que La violencia de género es relacionada directamente con la violencia a la mujer, aun cuando el concepto de género hace referencia a la identidad sexual de la persona. Por consiguiente, incluye tanto a varones como mujeres, niños, niñas, y ancianos que de una u otra forma son victimizados en función de su sexo. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la distingue como la violencia que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género. Por tanto, los varones también son víctimas de violencia de género, aunque en menor medida.

Es así que, la violencia de género hacia el varón se ha convertido en un hecho que se encuentra presente en todos los niveles socioeconómicos de la sociedad actual y que es minimizado, debido a que la mayoría de las víctimas prefieren ocultar y callar su situación por temor a ser ridiculizados y perder su estatus social de sexo fuerte y dominante.

La violencia de género representa una evidente violación de los derechos humanos y de la dignidad de la persona, por tanto, el Estado debe garantizar el goce y disfrute de tales derechos, por consiguiente, la Constitución Política de Perú, establece que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, toda persona

tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física”. De igual forma, consagra el derecho a la igualdad ante la ley. Señalando que “Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

A tal efecto, el presente estudio de investigación pretende analizar la “situación de la víctima de la violencia de género, desde la perspectiva de la discriminación como factor determinado por el derecho y la ley.”.

El desarrollo de la presente investigación se realizará en función de cuatro capítulos: El capítulo I presenta el planteamiento del problema, la justificación de la investigación; los objetivos, y las limitaciones, aspectos que permitirán conocer la situación actual de víctima de la violencia de género, la perspectiva de la discriminación como factor determinado por el derecho y la ley, y así conocer las diferentes variables que intervienen en los aspectos normativos.

Respecto al capítulo II que corresponde al marco teórico, que le dará fundamentación teórica al estudio basado en antecedentes nacionales e internacionales, y el marco jurídico sobre el que se sustenta el presente estudio.

Por su parte, en el capítulo III se establece la metodología de la investigación, la cual, tiene un enfoque cualitativo, que pretende conocer relación que existe entre la situación de la víctima de la violencia de género, la discriminación y el derecho y la ley. En este sentido, el tipo de investigación es de carácter documental, pues, se toman como fuente para el análisis diversos estudios previos, libros, tesis, artículos de revistas y leyes enfocados a la disertación del problema planteado.

Finalmente, se presenta el capítulo IV, donde se presentan y analizan los resultados de la investigación y se establecen las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La violencia de género actual se relaciona con la violencia hacia la mujer, donde ella es la víctima y el varón el victimario, esto debido a que se ha percibido mayor impacto en las mujeres. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2018 se presentaron 19.461 casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual. Sin embargo, esta abarca tanto a varones como mujeres y guarda una estrecha relación con la superioridad, poder y prevalecía de un género sobre el otro. En febrero del 2018 el porcentaje de mujeres 85% es menor al registrado en el mismo periodo del año anterior 86%, mientras que el porcentaje de varones 15% es mayor al registrado en el mismo periodo el año anterior 14%, situación que conlleva a afianzar la desigualdad entre varones y mujeres que históricamente ha fomentado la sociedad y que le confiere al varón carácter de victimario (Pérez, 2005).

Desde otra perspectiva, la violencia de género afecta la dignidad de la persona, algo que es valioso, lo que es considerado por sí mismo, y no en función de otra cosa. La dignidad radica en el valor interno e irremplazable que le corresponde a la persona en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo. La persona vale por lo que el mismo es, por su ser. La dignidad de la persona se funda en ella misma, en su ser persona. De aquí nacen todos los derechos humanos y la igualdad en cuanto ser de varón y mujer, al fomentar la discriminación y subordinación entre varones y mujeres vulnerando el derecho a la libertad, el derecho de cada uno a no estar sometido más que a las leyes, a no poder ser ni detenido, ni arrestado, ni muerto, ni maltratado de modo alguno a causa de la voluntad arbitraria de uno o varios individuos. Es el derecho de cada persona a expresar su opinión, a escoger su trabajo y a realizarlo, a disponer de su propiedad y al desarrollo pleno de sus facultades como individuo, por lo que se

considera una violación a los derechos humanos de la víctima. (Connel, 1995). En consecuencia, y tomando como referencia el hecho de que las mujeres histórica y culturalmente, han sido y siguen siendo las más afectadas por la violencia de género, se ha creado un marco jurídico supranacional y nacional orientado a la protección de la mujer víctima de la violencia de género. Pero, a pesar que a la mujer se ha reconocido su derecho a vivir libre de violencia, ésta sigue siendo discriminada y aún se dista enormemente de cumplir con el propósito de erradicar la violencia hacia la mujer. Así lo demostraron las estadísticas obtenidas del Centro de Información de las Naciones Unidas (2014) el cual señaló que el 35% de las mujeres de todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por parte de una persona distinta a la pareja de igual forma, la Organización de las Naciones Unidas – Mujeres (2013), afirmó que, entre un 15% y un 76% de las mujeres sufren violencia física y/o sexual a lo largo de su vida. La cual, se produce principalmente en el seno de las relaciones íntimas, donde un 9% y un 70% señalan al cónyuge o pareja como el victimario.

En España, en un artículo publicado en la revista *Mente y Cerebro*, titulado *Violencia de género* escrito por el autor Expósito, F. (2011), que tuvo como objetivo explicar la naturaleza ideológica de la Violencia de género, se concluye que, de febrero a mayo del año 2018, en España han fallecido un total de 21 mujeres víctimas de la violencia de género e indicando que solo 6 de ellas solicitaron medidas de protección, lo que implica que aún no se denuncian todos los casos de violencia de género hacia la mujer. En España, actualmente existen datos estadísticos regularmente por el Ministerio del Interior, y presentadas por el Instituto de la Mujer, desde el año 1983, el Instituto de la Mujer tiene en cuentas los datos del Ministerio del Interior, También se han realizado grandes encuestas en el ámbito estatal. La primera se realizó en el año 1999 y la segunda en el año 2002. Desde el año 2002, las estadísticas por el Ministerio del Interior y presentadas por el Instituto de la Mujer, incluyen no sólo los delitos como los acometimientos físicos en el ambiente familiar

contra algún miembro de la familia, sino además la violencia contra las mujeres, fundamentalmente los casos de violencia de género. Los datos primordiales son los siguientes: Denuncias a parejas o ex - parejas por agresiones, registradas siguiendo los criterios subsiguientes: el tipo de relación existente entre las dos personas, el tipo de infracción legal, la edad de la pareja y la nacionalidad, las muertes: normalmente la base de datos se refiere a las damas muertas por violencia de género, ultimada por sus parejas o ex - parejas, la clasificación es variable y se tiene en cuenta la relación de la víctima con el agresor, la Comunidad Autónoma donde se ha cometido el crimen y la procedencia de la víctima. Seguidamente como segundo dato se encuentra la Violencia sexual: aunque el Código Penal español define la violencia sexual como un crimen frente a la libertad sexual, que se puede presentar de distintas formas las más comunes son: el abuso sexual, las agresiones sexuales, la persecución sexual, y la corrupción sexual de menores, como se ha expresado anteriormente, las estadísticas no especifican el tipo de delito que se ha registrado. Bustelo, (2004). En España, en el año 2005 la cifra fue de quince varones asesinados por sus esposas, cifra que aumenta al incluir a los asesinados por algún familiar directo es decir por su pareja ex pareja, novia, compañera, hijo o hija, padres, o pariente, suman 56, representando el 48.2% de la cifra total, 116 varones según el Ministerio del Interior, Anuario 2005.

En cuanto al ámbito asistencial hay varios registros de los centros de atención y soporte a damas que han sufrido violencia, teniendo en cuenta la división territorial de la administración. Legalmente la base de datos colecciona las órdenes de protección a cada Comunidad Autónoma, las personas procesadas y sentenciadas por violencia de género según su nacionalidad, el número de denuncias, personas denunciadas y víctimas. Las encuestas que se mencionaron anteriormente realizadas por el Instituto de la Mujer sobre la violencia contra las mujeres. Una de ellas fue ejecutada el año 1999 y la otra en el año 2002, la que se realizó en el año 1999, un 12,4% de las mujeres encuestadas fueron consideradas como damas maltratadas, las del año 2002 estos

porcentajes fueron del 11% y del 4% proporcionalmente. Hasta la fecha No hay datos más actualizados disponibles.

Evidentemente, la violencia de género contra la mujer, se mantiene a pesar de que jurídicamente se le ha dado un trato privilegiado frente al varón que también es víctima de violencia. A tal efecto, la legislación relacionada con la protección de las mujeres como víctima de violencia de género confirman este postulado, apreciándose claramente en la Ley Integral contra la Violencia de Género en España (2004), que fue criticada por la conversión de faltas en delitos en supuestos de amenazas y coacciones leves contra mujeres, la creación de Juzgados especiales de Violencia sobre la Mujer, el incremento del carácter sancionador al disponer la posibilidad de que el juez pueda suspender al inculpado de un acto de violencia de género de la patria potestad o de la guarda y custodia o las visitas de menores (Macías M., 2013).

En el caso de Alemania existe el Plan de Acción del Gobierno Federal Alemán para combatir la violencia contra las mujeres, elaborado en el año 1999, debe ser considerado como un hito. Fue la primera iniciativa gubernamental que procura afrontar el problema de la violencia de género que se presenta en todo el país en todas sus esferas relevantes. Los acuerdos fueron: principalmente la prevención de violencia, la legislación, el intercambio y coordinación entre servicios asistenciales alemanes, la cooperación entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, realzar la conciencia pública sobre la violencia de género entre otros. En Alemania existe un Código Criminal Común el cual alega que a los maltratadores físicos o sexuales se les tiene que brindar programas especiales en todas las prisiones. En Alemania, los datos relativos en cuanto a la violencia de género no son recogidos con regularidad. El Ministerio de Asuntos familiares, gentes mayores y jóvenes realizaron dos estudios exhaustivos en los años 2002 y 2004. El primer estudio fue sobre la violencia en contra de las mujeres; el otro estudio fue la violencia en contra de los

varones. Los resultados de los dos estudios ratificaron que las mujeres son las más violentadas, violencia ejercida por parte de los varones. El cual se detalla a continuación:

Estudio 1: El estudio de violencia contra las mujeres nombrado: Salud, Bienestar y Seguridad Personal para las Mujeres alemanas. Un estudio característico de la violencia contra las mujeres en Alemania, este fue ejecutado en el año 2003, donde se encuestaron a 10264 mujeres con relación a la violencia que habían experimentado. Los resultados que se obtuvieron revelaron la violencia contra las mujeres: el 40% de las mujeres sufrieron violencia física y sexual, En el caso de la violencia física, el 71% habían estado agredidas por varones. El estudio 2 en el año 2004, se dieron a conocer los resultados de una encuesta el cual se tomaron 266 varones. Esta mostraba que el 85% de los varones encuestados había sufrido violencia contra ellos, el 15% de encuestados afirmaban haber sufrido agresiones físicas por parte de sus parejas o ex - parejas. Además, se encontraron que sólo un par de varones había sufrido violencia de sus propias parejas más de cuatro veces durante cinco años. Lenke (2002)

Por otro lado, en Hungría cuando las organizaciones de mujeres se fundaron oficialmente, comenzaron a presionar más al Gobierno Húngaro en relación a la violencia de género. Además, en Hungría el Cuarto Congreso Mundial sobre Mujeres tuvo una importante influencia. Hay que tener en cuenta que en este periodo Hungría era un estado candidato para el acceso a la Unión Europea, y muchos criterios de igualdad de género eran solicitados por la Unión Europea. No obstante, durante la entrada a la Unión Europea, la discusión política en relación a la igualdad de género cubría fundamentalmente asuntos de cobertura de empleo y no violencia de género. Este proyecto fue llevado a debate político, en realidad, la primera acción del Gobierno Húngaro respecto a la violencia de género tuvo lugar en el año 1997, cuando aceptó la Declaración de Pekín. A pesar de que asignó tareas para los ministerios con respecto al amparo de los derechos de las

mujeres, y particularmente la instauración de medidas legales para impedir y manejar la violencia de género. Women, (2006).

Estados Unidos fue uno de los países avanzados en cuanto a la violencia de género en contra de la mujer, desde el año 1900 hubo multitudinarios movimientos de mujeres, que batallaron por sus derechos. El primer gran encuentro fue en Nueva York (Seneca Falls). Elizabeth Stanton y Lucrecia Mott fueron las primordiales organizadores, quienes convocaron y lograron reunir 100 personas, elaboraron y redactaron la Declaración de Sentimientos, quejas y resoluciones, el cual hizo eco en el preámbulo de la Declaración de Independencia: (Todos los varones y mujeres son creados iguales). Paralelamente surgieron estructuras que lucharon por el derecho al voto femenino como la Liga de la Mujer Sindical. Posteriormente después de tantos años y tantas batallas, en el año 1920, la Constitución proporcionó el pleno derecho al voto de las mujeres. A partir de ese momento las mujeres gozaron de una oleada liberal y progresista, participaron en contextos culturales, sociales, y políticos que mantuvieron el movimiento de sus derechos. Dicho movimiento feminista se centró en la destrucción de la desigualdad, diferencia en los lugares de trabajo. En el año 1966 se puso en marcha la Organización Nacional de Mujeres (NOW), que pasó a cabildear en el Congreso leyes a favor de la igualdad de la mujer.

La discriminación positiva, por su parte, corresponde a una serie de acciones que pretende que aquellas personas históricamente rezagadas tengan cierta prioridad en algunas circunstancias, es una acción que, a diferencia de la discriminación, intenta establecer políticas que dan a un determinado grupo social, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y remediarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado (Arámbula 2008).

Las situaciones antes expuestas, demuestran un trato desigual, pues estas acciones son aplicables únicamente en el caso de que la víctima sea una mujer. De esta misma forma, la mayoría de las legislaciones nacionales emularon esta condición discriminatoria en mayor o menor medida, pudiéndose mencionar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en México (2007) y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en Perú (2015) solo por mencionar algunas, hechos que dejan entrever claramente una postura contraria a la igualdad y equidad de la persona ante la ley. Lo que constituye una violación al principio de igualdad jurídica establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en cuyo primer artículo se estableció que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” Apreciándose de esta manera una actitud que se puede considerar discriminatoria, especialmente cuando existen claras evidencias de que los varones también son víctimas de la violencia de género.

Y es así que se pueden encontrar varones que son maltratados por mujeres, demostrándose un cambio en el patrón establecido socialmente y aparecen las mujeres victimarias y los varones víctimas. En consecuencia, el varón recibe maltrato verbal, psicológico, físico y sexual de sus esposas, sus jefes en el ámbito laboral y educativo, entre otros. Este planteamiento es fundamentado por diversos estudios y estadísticas.

A tal efecto, en Colombia, **Informe de prensa de medicina legal** presentado por Hernández, H. (2013), indica que se registraron 5.723 varones maltratados en situaciones de violencia de pareja. Este mismo reporte indica que en la ciudad de Bogotá, es la ciudad donde existe el mayor número de casos con 1.558 denunciados de maltrato aplicado de mujeres hacia los varones, de igual forma se registraron 10.251 casos de mujeres maltratadas.

En el caso de Brasil cuenta con una ley que protege a la mujer. La Ley María da Penha (LMP), que recientemente ha cumplido una década desde su aprobación en 2006. Esta ley ha

supuesto un marco paradigmático para la construcción de una nueva forma de incluir, promocionar, pensar y garantizar la igualdad de género. El primer mecanismo sistémico contra la violencia de género en el país. Esta ley reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos (art. 5). La definición de violencia empleado por esta ley muestra la madurez del debate sobre la complejidad de las agresiones resultantes en contextos de intimidad, afectividad y familiaridad, dicha ley se establece la violencia doméstica y familiar contra la mujer como cualquier acción u omisión basada en el género que le cause la muerte, lesión, sufrimiento físico, sexual o psicológico y daño moral o patrimonial.

De igual manera Chile en su Marco normativo La Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar del 7 de octubre de 2005 sustituyó a la Ley 19.325, modificó el Código Penal y la Ley 19.968 de Tribunales de Familia. Sin embargo, se mantuvo vigente el Reglamento de la Ley 19.325 sobre el registro especial de condiciones. La Ley tiene por finalidad prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y conceder amparo y protección a las víctimas de la misma, en similares términos a lo establecido en la (Convención de Belém do Pará). Las personas resguardadas son el conviviente, ex conviviente, cónyuge, ex cónyuges, padre o madre de hijo común, aunque no haya existido convivencia. Se incluyen, también, a la familia del agresivo, de su cónyuge o actual persona con quien se vive, en la línea recta desde abuelos a nietos y familias adyacentes hasta la relación tíos y sobrinos, así como también cualquier otra persona que sea menor de edad o con discapacidad que se encuentre bajo la subordinación de cualquier componente de la familia. De tal modo que es una ley de violencia intrafamiliar y no una ley de violencia contra las mujeres.

Por su parte, otro estudio a nivel internacional revela que, en México, Guanajuato el 10% de las denuncias corresponden a varones víctimas de enero a agosto del 2002, hubo 23 denuncias por parte de ellos en el Estado de Aguascalientes. También en el Distrito Federal, de enero a septiembre del 2002, fueron atendidos por violencia doméstica de sus cónyuges 234 varones, según cifras de

las **Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF)** citada por Trujano P., Martínez A. y Camacho S. (2010).

En lo que respecta al Perú, **La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (2017)** determinó que las mujeres, alguna vez habían maltratado físicamente a su esposo o compañero en momentos que él no la estaba golpeando o maltratando. En este sentido, el 9,5% respondió que ejerció este tipo de violencia alguna vez; en su mayoría fueron las mujeres residentes en el área urbana 11,5% y con educación superior 11,6%. Teniendo como referencia los últimos 12 meses, 3,9% de las mujeres, alguna vez reconocieron haber maltratado físicamente a su esposo o compañero, siendo en mayor porcentaje las residentes en el área urbana (4,6%) y aquellas que alcanzaron educación superior (4,9%). Por otra parte, la encuesta indica que la mayoría de varones no respondieron a la misma.

Estas estadísticas demostraron una clara evidencia que los varones también son víctimas de la violencia de género, y que este fenómeno se ha ido incrementando paulatinamente en los últimos años, asociado a diferentes causas entre la que se encuentran la estructura social que denota una marcada desigualdad entre el varón y la mujer, el cambio de roles donde la mujer asume mayores responsabilidades y mayor independencia económica y social, lo que implica el hecho de no aceptar someterse a su pareja y por el contrario busca ser ella la que domine y tome el control de la relación.

Por otra parte, la violencia hacia el varón es invisibilidad por diversos factores asociados a la cultura de que el varón es el más fuerte, el que domina y tiene el control, es por esta razón que el tema de la denuncia se evita, por el hecho de no ser objeto de burlas y humillaciones y porque en muchos casos no se toman en cuenta y no son atendidas con la misma celeridad y seriedad con la que las instituciones reciben y atienden las realizadas por las mujeres. Hecho que refleja un trato desigual por parte de las instituciones de justicia, que se puede considerar discriminatorio.

En el contexto antes señalado, se logra apreciar claramente que existen elementos que intervienen en el fenómeno de la violencia de género que impiden su disminución, por lo que, se plantea la existencia de la discriminación y la poca seriedad ante la aplicación de la ley, ante esta situación se pone de manifiesto que las autoridades gubernamentales no implementan apropiadamente las normas de la comunidad internacional en relación a la violencia de género. Aceptando la discriminación de género, sin aplicar sanciones sobre los infractores. Lo que conlleva al incremento de los casos de maltrato y hace ver a este tipo de violencia como algo aceptable.

Finalmente, se evidenció claramente que el problema de la violencia de género en Perú, se presentó en diversas formas y en diferentes ámbitos de la vida del individuo independientemente de su género, y está relacionado directamente con la discriminación y la poca equidad en la aplicación de la normativa. Es por ello que la presente investigación, persigue analizar la “situación de la víctima de la violencia de género, desde la perspectiva de la discriminación como factor determinado por el derecho y la ley”.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se manifiesta la discriminación del varón en la Ley N° 30364- Perú - 2019?

1.2.2. Problemas específicos

¿La Ley N° 30364 vulnera los derechos fundamentales de los miles de varones que son víctimas de violencia de género en el Perú -2019?

¿Existe la necesidad de crear una ley que derogue a la Ley N° 30364, en la cual se implemente medidas de protección a todas las víctimas de violencia?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

“Demostrar que la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Discrimina a los varones que son víctimas de violencia de genero.

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar las limitaciones de la Ley 30364 en cuanto a las medidas de protección a los varones que son víctimas de violencia de género.

Explicar que la Ley 30364 no garantiza la protección doctrinariamente y jurídicamente del varón víctima de violencia.

Establecer las razones por el cual se está vulnerando los derechos fundamentales con la Ley 30364- Perú - 2019.

1.4. Justificación e Importancia

Introducción:

La presente tesis de Investigación propuesta, tiene como finalidad determinar la victima de la violencia de Género y la Discriminación del varón en la Ley número 30364 del año 2015, el grado de conocimiento por la población y la aplicación adecuada de las mismas por parte de los Órganos competentes, para logra reducir la violencia familiar de la población peruana. Este propósito es trascendente por cuanto como es de conocimiento público en nuestro país la violencia familiar cada vez resulta más alarmante a través de sus múltiples manifestaciones que ponen en riesgo la unidad familiar, y por ello se cree que se justifica la presente investigación. La violencia de género se encuentra estrechamente relacionada con la cultura y la sociedad, por ser el medio por el que se trasmiten las conductas asociadas a los varones y a las mujeres, partiendo del hecho que el comportamiento social de la persona implica principios y valores adquiridos en el hogar y el

contexto sociocultural donde se desenvuelve la persona. Por lo que se puede señalar que el comportamiento de los ciudadanos refleja la cultura de un país.

Siendo que es función del Estado garantizar la dignidad de la persona y el desarrollo pleno de sus facultades, es obligación del mismo implementar en su ordenamiento jurídico los mecanismos que permitan a sus ciudadanos acceder de forma equitativa a sus derechos sin ningún tipo de discriminación.

Por tanto, el presente estudio, pretende contribuir directamente a visibilizar el continuo incremento de la violencia de género que incluye tanto al varón como a la mujer en Perú, teniendo como factor determinante la discriminación. Además de dejar claro que la violencia no es generada exclusivamente por los varones hacia las mujeres, y que ellos, tienen el mismo derecho a recibir igual atención y protección que reciben las mujeres víctimas de la violencia de género, y de esta forma cumplir con el precepto de que todos son iguales ante la ley.

Al mismo tiempo, en el ámbito académico contribuye al conocimiento y análisis de la legislación nacional e internacional relacionada con el tema de investigación encaminando a los docentes al alcance de objetivos correspondientes a la carga académica, y crear una visión crítica de la situación planteada.

Al respecto (2015) haciendo referencia a los postulados emitidos por Pichón, L. E. H; (2013) y otros autores, afirmó que el maltrato hacia el varón es,

“una realidad”, que merece ser investigada en los claustros universitarios, estudiada por el orden legal, social y constitucional, atendida de forma interdisciplinaria, que debe ser vista y considerada con la complejidad y seriedad social que le atañe como generador de violencia, por la dignidad del mismo varón, de las mujeres y la sociedad en general en la que nos hallamos inmersos, con el propósito de crear espacios que permitan disminuir esta problemática para la construcción de una mejor sociedad.(p.85)

Por consiguiente, la presente investigación cobra relevancia en la formación de los profesionales que con el devenir de los tiempos, tendrán la responsabilidad trabajar con víctimas

de la violencia de género, dándoles la oportunidad de crear alternativas que conlleven a la aceptación de las diferencias, al respeto de la persona y de su dignidad y de esta forma contribuir con los diferentes planes y proyectos que se implementen a fin de minimizar la violencia en todas sus expresiones y la discriminación de unos en favor de otros.

Por último, este estudio y los resultados emanados del mismo, se presentan dentro de la línea de Investigación: Derecho a la Familia, cumpliendo de esta forma con los requerimientos establecidos por la Universidad Peruana de las Américas.

1.4.1 Bases legales

En el Perú contamos con la Constitución Política de 1993, la misma que contiene normas relacionadas con la protección de la familia; es así que en base a esta norma primordial se han dado numerosos sistemas normativos con la finalidad de proteger a la familiar; como son: el Código Civil, Código Procesal Civil, Código Penal, Código de los Niños y Adolescentes, entre otras; y, en forma específica relacionado con el tema, contamos con la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” el cual tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

1.4.2 Justificación Teórica

La investigación se justificará en este punto, por el motivo de que se han recolectado diversas teorías y conceptos de las dos variables de estudio a través del proceso de investigación, toda teoría y concepto serán utilizados para la sustentación de la investigación, que involucren

ambas variables de estudio. La finalidad del presente estudio, es profundizar con una información valiosa acerca de la violencia de género y la Discriminación del varón que se vive actualmente, para enriquecer nuestros conocimientos alrededor del tema en sus diversas manifestaciones, siendo esta de gran importancia ya que está afectando a toda la sociedad. Con esta investigación se busca la toma de conciencia y la puesta en práctica de todo lo estudiado para que no continúe agravándose la situación y se vean afectas las nuevas generaciones.

1.4.3 Justificación Social

Igualmente es relevante, debido que su ejecución permitió favorecer el proceso de formación de los estudiantes de Derecho al conocer las diferentes aristas de un mismo tema como lo es la violencia de género, sus causas, sus formas o tipos, el ámbito donde se desarrolla y así como los mecanismos que implementa la justicia para la tipificación del delito y su penalización, entendiendo que la violencia es un problema que repercute negativamente en el desarrollo social y emocional del individuo y que acarrea diversos problemas a nivel familiar, de salud, laboral y de desarrollo personal. Estaríamos beneficiando de esta manera a la población estudiantil de la Universidad Peruana De Las Américas.

1.4.4 Justificación metodológica y práctica

Justificación Metodológica

La finalidad de esta investigación fue el de profundizar metodológicamente la relación entre variables aplicando técnicas y procedimientos para recoger la información que posteriormente fue analizada. Es de resaltar los instrumentos aplicados fueron validados a través del juicio de expertos luego se determinó su confiabilidad, lo que permitió ser utilizados en posteriores estudios que resulten eficaces, y de ello se deduce que pueden estandarizarse, por lo cual podemos decir que

tiene justificación metodológica. Además dicha investigación ayudo a los estudiantes a fortalecer conocimientos en cuanto a la normativas legales, tales como la Constitución Política del Perú, Código de los Niños y Adolescentes, Código Civil, Código Procesal Civil, Código Penal, Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” entre otras, para reducir en lo más mínimo la violencia familiar poniendo en práctica las medidas de protección cuando se encuentren frente a estos hechos.

Justificación Práctica

De igual manera también existen justificación práctica, porque nos va permitir descubrir donde se encuentran las posibles fallas para la solución de la violencia de genero familiar a efectos de tomar en cuenta especialmente por los Órganos competentes de aplicar la normativa vigente y, según el caso, se pueda adoptar las medidas de protección que más se adecuen al caso concreto para solucionar o solventar la violencia de genero familiar que se presente en nuestro país. Las conclusiones que se generaron de esta investigación servirán como fuente de información a otras investigaciones, buscando identificar las dificultades y deficiencias en la convivencia escolar.

1.5. Limitaciones

Las limitaciones que se presentan en el desarrollo de la presente investigación corresponden a la escasa referencias de trabajos previos relacionados con la violencia de genero hacia el varón, pues las investigaciones que se encuentran están orientadas a la violencia de genero dirigida la mujer, esto debido a que la literatura y las leyes relacionan la palabra género con lo femenino.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

Se presentó una síntesis de los principales puntos de vista de los autores sobre las variables de estudio: derecho, ley, víctima, violencia de género y discriminación. La violencia de género es un fenómeno que se viene suscitando a través de todos los tiempos, tanto nacional como internacional, de manera alarmante ha expandido y multiplicado sus efectos, en perjuicios de los más débiles en una familia o en una relación familiar. A continuación, se presentan algunas opiniones nacional e internacional:

2.1.1. Internacionales

Colombia

Rincón M. (2016) en la tesis denominada “Tipología del Varón Víctima de la Violencia Conyugal en Colombia” que tuvo por objetivo general: Determinar la tipología de los varones víctimas de la violencia conyugal a través de la revisión sistemática de literatura con el propósito de compendiar investigaciones científicas que visibilicen la existencia del maltrato conyugal sin preferencia de género. Por tanto, la investigación representa una mirada diferente, que evidencia la necesidad de considerar la introducción de los elementos individuales, sociales y culturales para explicar el fenómeno de la violencia de las mujeres hacia los varones y, la forma como se manifiesta en los varones, debido a que este problema de orden social es de connotación reciente y que vislumbra un potencial crecimiento en cuanto al número de varones agredidos.

Por otra parte, señaló el autor que cuando se les niega a las víctimas varones sus derechos, se está frente a un acto de discriminación por su género y en consecuencia se omite entonces que la violencia no es natural (sino aprendida), que es dirigida e intencional, y que tiene que ver con poder, con abuso y con control. Además, explica que ponerle apellido masculino al ejercicio de la

violencia y rostro femenino al papel de víctima es ceñirse y perpetuar los roles tradicionales, de igual forma afirma que negar o justificar la violencia femenina equivale a ser su cómplice, a legitimarla.

Otro aspecto relevante de la investigación se refiere a que la violencia doméstica ejercida por las mujeres en contra de los varones es hoy por hoy una realidad, latente, ante la cual se debe reaccionar. Si bien es cierto, que las estadísticas indican una alta prevalencia de mujeres víctimas, sobre los varones, no implica que la violencia hacia los varones sea menos importante, pues cualquier víctima de la violencia merece atención, respeto y apoyo.

En relación con el análisis la tipología del varón víctima del maltrato se sitúan principalmente desde la óptica macro y ecosistémica. Los principales datos apuntan sobre los factores sociales, culturales e individuales que influyen en el varón para no formular denuncias cuando son agredidos por su pareja, tales como machismo, vergüenza, ignorancia legal u otros factores de índole personal que les impiden a los varones. Según el modelo ecológico el análisis consta de: En el nivel macro sistémico: se sitúan los sistemas de creencias y estilos de vida que prevalecen en una cultura determinada, los cuales manifestaron sus opiniones bajo el contexto de la ideología patriarcal y/o machismo, este último que se viene gestando conforme evolucionan los estereotipos y roles de lo que es ser varón y ser mujer hoy en día.

Finalmente, esta investigación aporta al presente estudio, los datos referentes a los determinantes de la violencia ejercida por las mujeres hacia el varón, en los que se confirma que las condiciones sociales son un factor relevante en el comportamiento violento tanto de varones como mujeres. En este mismo sentido relativo a la violencia hacia los varones, se presenta el siguiente referente, en el que se afirma que las relaciones de pareja desde el noviazgo ya presentan el problema de la violencia, el cual está arraigado a la forma de comportamientos de las parejas

que es visto como una forma normal de relacionarse, lo que hace más difícil su reconocimiento como problema y por ende su prevención y control. Es por esta razón que:

México

González H, Fernández T. (2014) en el estudio: “Varones Violentados en la pareja: Jóvenes de Baja California, México.” Cuyo objetivo principal fue dar a conocer la violencia de pareja ejercida por la mujer hacia el varón, a fin de crear conciencia al respecto. Planteó la deficiente documentación referida a violencia entre los conyugues, en especial donde el varón es la víctima, y aún existe menos investigaciones referentes a la violencia en el noviazgo. Periodo en el que se considera normal el comportamiento violento, por lo que, al estar involucrados en este tipo de relación, no son conscientes de la violencia y de los riesgos que implica que a la larga se convierta en una forma de vida considerada normal donde se incrementen los episodios tanto en frecuencia como en intensidad.

Por su parte señaló que, respecto al maltrato en la pareja, siempre se ha presentado al varón como el violento y la mujer como la víctima, y aun cuando en la realidad es la que se da con mayor frecuencia, no es la única forma de violencia en las relaciones de pareja heterosexual. Donde este paradigma no permite conocer el lado contrario, que se encuentra oculto y que impide conocer aspectos relevantes en las relaciones de pareja, que permitan establecer trabajos de reeducación y toma de conciencia que contribuyan a disminuir el problema de la violencia en las parejas.

En este trabajo de investigación, se tomaron diferentes variables o factores que de una u otra forma repercuten en los niveles de violencia entre las que se encuentran las de tipo social de las cuales se encuentran el nivel de educación, la inserción en el mercado laboral y el haber sido víctima de la violencia en la infancia, logrando establecer que estas variables son relevantes al momento de recibir y ejercer violencia, es decir que este contexto predispone a la persona a ser víctima de la violencia por parte de su pareja.

2.1.2. Nacionales

Núñez E., Rodríguez E. y Tanchiva C. (2018) en la tesis denominada “Factores Determinantes de la Violencia Familiar y Sexual y sus Implicancias en la Ciudad de Pucallpa en el Año 2016” y con la que se pretendió determinar cuáles son los factores determinantes que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016. En este estudio se planteó que la violencia familiar es un problema actual, que ha existido desde antes, pero que anteriormente no se daba a conocer la situación de violencia que se vivía en el seno de la familia, mientras que en el presente las personas afectadas se han visto en la necesidad de dar a conocer a la sociedad lo que sucede dentro de las cuatro paredes de su hogar.

Por otra parte, dentro de sus conclusiones, estableció que los factores de orden cultural son determinantes de la violencia y es así que el vivir en un entorno de clima intimidatorio, acompañado de consumo del alcohol, los celos, las drogas, la dependencia económica, son indicadores que intensifican el riesgo de que se genere la violencia.

En lo que respecta a las consecuencias que la violencia trae consigo se encuentran el miedo, la vergüenza, heridas, cambios en la conducta, cuadros depresivos y dependencia de adicciones, generan que la salud emocional, esté cada vez más alterado, teniendo en cuenta sólo para los efectos que no conllevan resultados fatales.

Desde otra perspectiva y en lo que se refiere al marco legal se logra apreciar que la Ley N° 30364 no cumple con su propósito, debido a que, en los Juzgados de Familia, las medidas de protección que se dictadas a favor de las víctimas, no se les da cumpliendo ni realizan un seguimiento. Finalmente, se plantea la deficiencia que se presenta en torno a la prevención de la violencia por medio de la familia.

A pesar de que esta investigación tiene un enfoque orientado a la violencia hacia la mujer en el entorno familiar, sirve de antecedente a la presente investigación por el hecho de que el varón

al igual que la mujer forman parte de una familia y por ende de la sociedad y más aun siendo que la familia es el núcleo de la sociedad, existe una estrecha relación entre los factores que determinan la violencia de género ya sea orientada hacia la mujer o hacia el varón como es el caso que se presenta en el actual estudio.

2.2. Bases Teóricas

Violencia de Género

Violencia

La violencia, no es fácil el poderla describir, debemos primeramente repasar el concepto clásico de nuestro diccionario en este caso se definirá como violencia:

1. Calidad de violento.
2. Acción violenta.
3. Acción de violentar o violentarse.
4. Efecto de violentar o violentarse.

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que, de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.

La violencia forma parte de la cotidianidad de la vida de los seres vivos, y guarda estrecha relación con el dominio de unos sobre los otros, por la supremacía y el poder de quienes imponen sus ideas, y buscan alcanzar sus objetivos por medios de la fuerza, la coerción, el maltrato físico, verbal y psicológico entre otros. Desde otra perspectiva, se puede señalar que la violencia se encuentra presente en todos los estratos sociales, organizaciones e instituciones de carácter público o privado incluyendo el hogar y las relaciones interpersonales, ésta se da en mayor o menor medida, y en diferentes formas según sea la condición de los involucrados.



Figura 1 Violencia de Genero

Fuente: extraído de <http://acn.ucentral.co/index.php/diversidades/3180-la-violencia-de-genero-debe-parar>

Respecto a su definición Ruiz, (2003) expresa que es una conducta intencional, que persigue dañar, imponer, vulnerar, reprimir o anular; a una persona más débil y desprotegida; es una posibilidad en la resolución de conflictos, de carácter impositivo, que niega el diálogo, la tolerancia y la negociación. De igual forma, establece que es un mecanismo de poder, dado que siempre la ejerce el más fuerte. En este mismo orden de ideas, Buvinic M. (2005) expresa que la violencia como “el uso o amenaza de uso, de la fuerza física o psicológica con la intención de hacer daño” (p. 2).

En un sentido más amplio, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT) (2010), la define como la: “Acción deliberada que atenta contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas. La violencia comporta múltiples dimensiones como la física, la institucional, simbólica, entre otras” (p. 99).

La clasificación de la Organización Mundial de la Salud (2002), divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: la violencia auto infligida (comportamiento suicida y autolesiones), la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco),

la violencia colectiva (social, política y económica). Estos tipos de violencia llevan consigo una carga de violencia que se manifiesta en los diferentes aspectos de la vida de la víctima quien sufre de maltrato físico (por ejemplo abofetear, golpear con los puños, patear), maltrato psicológico (por ejemplo mediante intimidación, denigración y humillaciones constantes, amenazas, vigilancia), maltrato sexual (por ejemplo relaciones forzadas, prostitución, abuso), maltrato social (por ejemplo aislar a una persona de su familia y amigos, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a la información o asistencia), maltrato económico (por ejemplo impedimento a trabajar, humillación por dificultad económica). (OMS, 2002)

De lo anteriormente expresado, se logra establecer que la violencia de género, corresponde o se ubica dentro de la violencia interpersonal, pues esta se puede dar dentro del seno familiar, entre parejas y ex parejas, así como también entre personas que no guarden algún nexo afectivo o consanguíneo, pero entre las que pueden surgir situaciones que atenten contra la integridad de la otra persona, ya sea dirigida de un varón a una mujer o viceversa.

Genero

La palabra género proviene del latín *genus*, *generis* que significa estirpe, linaje, nacimiento, clase o tipo natural de algo. La misma guarda una estrecha relación con la concepción de sexo, desde el punto de vista sociocultural. Y que de una u otra forma alude a una población diferenciada por sexo, no obstante, en muchos estudios se hace uso generalizado del género como referencia a la población femenina. Haciendo a un lado, al significado de la palabra género, que da cuenta de los roles y funciones que desempeñan en la sociedad varones y mujeres. En consecuencia, el género:

Remite a aquellas diferencias socioculturales construidas sobre la base biológica. En este último caso, estaríamos haciendo referencia a roles, funciones, actitudes, comportamientos,

identidades, expectativas, etc. que las distintas sociedades adjudican a cada uno de los sexos y que los seres humanos aprendemos e interiorizamos, (Espinar, R., 2007).

Por otra parte, este concepto plantea el carácter sociocultural de la palabra género, que determina el comportamiento de los seres humanos partiendo de las costumbres y normas que establecen las culturas y por tanto es una conducta aprendida, que establece las diferencias entre varones y mujeres y que determina las relaciones sociales en función del sexo de la persona, un momento determinado.

En este contexto se logra apreciar como características biológicas a aquellas que hacen referencia al sexo, es decir a la parte física, corporal y genital del individuo (varón o mujer), mientras que desde el punto de vista sociocultural se establecen las características relacionadas con el género, es decir, el comportamiento masculino y femenino.

Por consiguiente, el género le proporciona una serie de atributos particulares a cada individuo de acuerdo a su sexo. Es así que desde el momento de su nacimiento se van imponiendo reglas que diferencian a niños de niñas y es común ver que las niñas se identifican con el color rosado y los niños con el color azul y desde ese momento se les ofrecen un trato diferente a cada uno en función de su sexo; que van condicionando las relaciones entre varones y mujeres desde la perspectiva de género, y que en el presente implican relaciones de poder de carácter universal, en las que prevalecen los valores masculinos y se universaliza la experiencia humana en la del varón; el resultado es que la mujer y los referentes femeninos se presentan en un segundo plano, creando de esta forma una relación de dominio del varón sobre las mujeres, creando de esta forma una amplia brecha de desigualdad y discriminación, que ha conllevado a la violencia.

Definición de Violencia de Género Etimológico

La palabra Violencia etimológicamente proviene de la raíz “vis” que significa fuerza y del latín violentia. Género esta palabra en su etimología viene del latín «genus» o «genēris». La violencia de género entonces es la fuerza física o psicológica que se ejerce intencionalmente contra otra persona, contra uno mismo, o en contra de sus familiares ya sea para conseguir un fin determinado, forzando la voluntad del sujeto agredido, o por razones patológicas del agresor, que goza con el sufrimiento ajeno. El alcohol, las drogas y trastornos psiquiátricos pueden favorecer las actitudes violentas. La persona violenta, por su parte, es aquella que esta fuera de su natural estado, situación o modo.

Definición de Violencia de Género

En los actuales momentos, existe una amplia difusión de la violencia de género como aquella violencia que ejerce el varón hacia las mujeres, pero este concepto no implica solos a las mujeres, sino que por el contrario abarca también al varón violentado por ellas. En este contexto, Espinar, R. (2007) la define como todo tipo de violencia que encuentran su explicación en los axiomas y relaciones de género dominantes en una sociedad determinada.

A tal efecto, y siendo que el género dominante en las sociedades de forma universal, es el masculino y que en teoría las mujeres representan la mayoría de las víctimas de este tipo de violencia, es que se le adjudica con preponderancia a la violencia de género como aquella que es exclusivamente dirigida a la mujer y así ha quedado explícito en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2009) quien definió la violencia de género como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

De lo antes indicado, se puede afirmar que es un concepto excluyente, contrario a la igualdad y a la dignidad de la persona al favorecer solo a las mujeres en perjuicio de los varones que también son víctimas de la violencia de género, constituyéndose de esta forma una violación de los derechos humanos de los varones.

Razón por la que esta percepción se debe ir transformándose a fin de que se incluyan a ambos géneros como lo exponen Estrada y Sánchez, (2011) al argumentar que: “la violencia basada en el género se asocia también con la concepción social de lo que significa ser varón o mujer”.

Por otra parte, la violencia basada en el género abarca una amplia gama de episodios violentos que se desarrollan en el ámbito de las relaciones conyugales y de la intimidad familiar. Asimismo, estos actos persiguen manifestar una relación de poder y de dominio de una persona sobre la otra basada en el género, y que puede ir desde la violencia psicológica a la física.

Antecedentes de Violencia de Género

En el año 1976 se remonta la primera legislación europea que trató el tema de la violencia de género, fecha en la cual viene emanada en Inglaterra la normativa denominada Domestic Violence and Matrimonial Proceeding Act. Resulta curioso que se haya tardado tanto en el viejo continente para buscar una salida jurídica a un inconveniente que atañe a las estructuras básicas de todo Estado social de Derecho, como es el caso de la familia. No obstante, resulta evidente dicha actitud cuando se comprueba que los legisladores no querían asumir de manera seria y honesta el dato sociológico que demostraba que en tales sociedades "modernas" los varones, al igual que sucede en nuestras latitudes, también golpeaban y maltrataban a sus mujeres.

Así, una encuesta que sucedió a la entrada en vigencia de la normativa contra la violencia de género en Alemania demostró que los móviles que sustentaban las demandas de divorcio variaban según el nivel social: en el nivel social bajo las causales de divorcio tenían por fundamentos

predominantemente los maltratos por parte del cónyuge mientras que, en el nivel social más elevado, las causales se sustentaban más bien en causales tales como la infidelidad.

Lo cierto es que, inclusive en los países más modernos, la legislación estaba pensada y orientada para satisfacer los intereses del grupo socialmente más fuerte. El Codex Maximilianeus Bavaricus Civilis, vigente en Alemania hasta la entrada en vigor del actual Código Civil de 1900 (Bürgerliches Gesetzbuch), por ejemplo, disponía que la mujer estaba sometida al marido, que era su obligación las labores domésticas relativas a la conducción de la casa y que, en caso de incumplimiento de sus deberes, podía ser castigada "moderadamente".

La situación actual es, por el contrario, más coherente con la perspectiva constitucional de los derechos fundamentales y con la perspectiva de la "acción afirmativa" que deben cumplir los Estados sociales de Derecho para procurar que dichos derechos sean, en la realidad, efectivos. El problema se torna más agudo cuando, según las cifras, la violencia en la familia ha aumentado: sólo en Alemania, más de cincuenta mil mujeres piden ser acogidas, junto a sus hijos, en la denominada "Casa de la mujer" cada año, por motivos de maltrato.

Producto de esta evolución histórica, un instituto importantísimo ha sido predispuesto para tutelar efectivamente a las víctimas de la violencia familiar: la exclusión de la casa familiar, que consiste en el alejamiento de la casa familiar o, en su contrapartida, el de no retornar, y, por tanto, no acceder a la misma sin autorización judicial, del agresor. Lo que persiguen las legislaciones modernas es tutelar de manera adecuada a las víctimas de la violencia doméstica, en especial a las mujeres jóvenes, madres e hijos quienes, en el pasado, no tenían otra opción que la de abandonar el techo familiar con la finalidad de sustraerse a los maltratos

Características de Violencia de Género

- La violencia no se inicia habitualmente con agresiones físicas sino con agresiones psicológicas y comportamientos de dominio, control y abuso, sin que, en muchas ocasiones, la persona tenga conciencia de estar sufriendo esa violencia.
- En la violencia de género, la persona que agrede intentará de justificarse o le dirá a su pareja o ex pareja que lo que hace es por “el bien de la relación”.
- Otra característica habitual es que el agresor obligue a su pareja o ex pareja para que haga lo que él quiera bajo algún chantaje como por ejemplo de propagar cualquier fotografía o vídeo que pudiera tener de ella de carácter íntimo, o también llegar hasta su lugar de trabajo bajo efectos del alcohol.
- Quien practica la violencia de género, controla a su pareja en todos los ámbitos de su vida.
- La persona que agrede necesita saber a cada momento que está haciendo su pareja, dónde y con quien está. Si no logra saber todo, puede llegar a mostrarse fracasado y, como resultado, tener acciones violentas hacia su pareja o ex pareja.
- El agresor tratará de conseguir el encierro de su víctima con su entorno, buscando las claves de acceso a todas sus redes sociales y mensajería instantánea, para ver los contactos que tiene y tratar de eliminar sus relaciones sociales con explicaciones como que “no te convienen”, “no es bueno para la relación” de tal manera que su vida quede limitada sólo a él.
- Una vez ocurrido el ciclo de la violencia habitual que el agresor muestre remordimiento y arrepentimiento después del episodio violento. El mismo intentará de volver a recuperar su confianza y, en ocasiones, le dirá a su víctima que es su culpa por haber provocado su

reacción. El agresor pedirá perdón y afirmará que no volverá a ocurrir, pero si lo hará una y otra vez.

Teorías científicas de la Violencia de Género Internacional y Nacional

Teoría Internacional

Teoría Biológica.

Desde el punto de vista biológico, el autor Felipe Ramírez (2000) expone que la violencia es la respuesta de supervivencia de una persona a su medio ambiente. Este autor dice que, en el caso de la violencia de género en la pareja, esta conducta es reflexionada como parte de la estructura biológica del varón, lo que quiere decir que el varón ha desarrollado su agresividad para sobrevivir. En base a esta teoría se encontraron estudios y explicaciones que relacionan la violencia a lesiones en el lóbulo frontal, o al nivel de testosterona. Denis A. Hines y Kathleen Morrison, (2005) parten de las suposiciones de que la asociación entre testosterona y agresión puede resultar en conductas hostiles en relación a la pareja y en dificultades para mantener una relación, Cantera (2012). No obstante, el autor Felipe Ramírez (2000) indica que los seguidores del modelo biológico defienden que en las especies animales los machos son más agresivos que las hembras, pero se olvidan de tener en cuenta la construcción cultural. Sin embargo, ha surgido otra crítica planteada por este teórico hacia la corriente biológica no se explica el hecho de que por qué algunos varones a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos en el hogar.

Teoría generacional.

La línea teórica generacional busca explicar por qué un individuo maltrata a su pareja, mientras que otros no lo hacen estando en las mismas condiciones. En este sentido encontramos la el punto de vista de los autores Turinetti y Vicente 2008, quienes dicen que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para que los individuos ejerzan la violencia contra la pareja. Según estos autores, la interacción de los siguientes factores ayuda a que

un varón maltrate a su pareja: el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista, Rodríguez, Leonor y Cantera (2012) dicen que el primer elemento recae en el hecho de ser rechazado por el padre, razón por la cual moldearía más adelante la personalidad del varón que maltrata. Otros autores como, Donald G, Dutton y Golant (1997) expresan que las investigaciones que se le han hecho a varones agresivos sobre el pasado han demostrado que la mayoría han sufrido malos tratos físicos y emocionales por parte del progenitor y que eso influye en la manera de tratar con la pareja. Dichos autores aclaran que el rechazo y el maltrato producen múltiples efectos en el niño y pueden no sólo lesionar su noción de identidad, sino además afectar su capacidad de consolarse y de moderar su ira y ansiedad.

El segundo factor se refiere a la relación inicial de un varón con su madre, que influye en el desarrollo de la personalidad violenta. Donald G, Dutton y Golant (1997) indican que el proceso de determinación, en el cual la separación del bebé de su madre le brinda la consciencia de que puede actuar sin ayuda. No obstante, en el siguiente periodo, el niño expresa la necesidad de acercarse a su madre para poder compartir sus nuevos descubrimientos. Dicha fase de acercamiento se determina por el deseo de unirse con la persona que ama mientras siente miedo de que ésta lo absorba. Para Donald G, Dutton y Golant (1997), los varones maltratadores muestran más probabilidades de depender de una relación y de sentir ansiedad ante la separación y la cercanía. Por lo que es posible que busquen parejas sobre las cuales puedan controlarlas a través del cual manejen la experiencia infantil de un acercamiento fallido. Quiere decir que se deben extraer evidencias para comprender la conducta agresiva que está relacionada con la fase de establecimiento del apego. Dichos autores dicen que los factores psicológicos adquiridos a partir de una etapa anterior del desarrollo intervienen en la constitución de una conducta violenta futura.

Teoría Nacional

Entre las teorías nacionales que tratan de explicar el fenómeno de la violencia de género se encuentran la teoría sistémica.

Teoría sistémica

Los autores Perrone y Nanini (1995) explican que la violencia no es un fenómeno que se revela de manera individual, sino que requiere de una interacción con otras personas involucradas, por lo que todos son responsables, así como una acción- reacción de quien provoca y es provocado. Esta versión ha sido objeto de mucha discusión, ya que nada justifica que un varón maltrate a una mujer o viceversa. Asimismo, estos autores dicen que la violencia es el retrato de la constancia del sistema de creencias, donde las diferencias se ven como amenazas. Es por esta razón que se requiere conocer el pensamiento de víctima y agresor para luego generar el cambio de su manera de ver el mundo y cambiar su conducta en su relación de pareja. Una claridad de esta perspectiva sería su visión integral del problema, ya que la terapia sistémica considera como integrantes de la violencia no solo a los provocadores, sino también a las víctimas, incluyendo la familia de ambos, a los hijos, los sistemas judiciales y sociales, todos ellos son actores cumpliendo sus roles.

Se puede concluir diciendo que la teoría sistémica intenta comprender, explicar y tratar la violencia de género.

Análisis crítico

Pienso que la violencia de género es una práctica que viene desde los primeros años de la humanidad. Los sistemas de convivencia antiguos ya establecían claras diferencias entre varones y mujeres. Hoy en día la violencia de género es un tipo de violencia física y psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico y psicológico. La violencia de género suele ser más común tanto

nacional como internacional en las mujeres que son maltratadas por sus parejas, pero también hay casos de varones el cual son maltratados y a su vez discriminado por las leyes estatales ya que no es tomado en cuenta como la mujer, a pesar de los avances sociales e innovaciones el maltrato a los varones se considera un tabú debido que se mantiene una cultura machista donde el elemento común es que él sea quien grite y golpee a la mujer, siendo esta la causa fundamental por la que los casos de violencia hacia el varón no son denunciados. Particularmente recomiendo para mi país Promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, la violencia contra la mujer es una expresión extrema de la desigualdad de género y debe abordarse urgentemente, dicha violencia, a su vez, perpetúa esta desigualdad. La situación de desigualdad de las mujeres también se asocia a la violencia doméstica y a la respuesta de las mujeres a dicha violencia. Es probable que, a largo plazo, la mejora de la situación jurídica y socioeconómica de las mujeres se convierta en una medida de intervención clave para reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia.

Violencia de género en el varón

La violencia en la que el varón es la víctima, no es un tema novedoso, es una realidad que se ha mantenido oculta por mucho tiempo y es que sus víctimas permanecen anónimas. Esto es debido en gran medida a la presión social ejercida por medio de los estereotipos que se han creado en torno a la figura masculina, la cual es catalogada como fuerte, que mantiene el control de las situaciones, y que tiene la autoridad. Esta situación crea sentimientos de inferioridad, de vergüenza; lo que dificulta que el varón se reconozca como víctima de violencia por parte de una mujer considerada el sexo débil y que acarrea un desconocimiento de la verdadera gravedad de este escenario. “Actualmente la violencia hacia el varón apenas se consigna, [como una] situación que hasta el momento no permite precisar la real magnitud de varones que vivencian esta

violencia *invisible*, manteniéndose presumiblemente en el ámbito privado” (Fontena C. y Gatica A., sf., P.2)

En este mismo orden de ideas, Rincón M. (et al) expresa entre las características más resaltantes respecto a las percepciones de los varones víctima de violencia intrafamiliar, es el temor de ser ridiculizado ante la sociedad. De igual forma, las características en común de los varones víctima de violencia, es no saber qué hacer y donde recurrir, hecho que demuestra la clara desventaja que tiene el varón maltratado, desde el punto de vista jurídico, al no ser salvaguardados en el marco de la ley, la cual hace un amplia distinción en la forma y severidad con la que se pena al varón agresor y se protege a la mujer víctima, lo que queda demostrado con la normativa que hace especial referencia a la mujer víctima de violencia, mientras que al varón víctima no se encuentra protegido de una forma especial sino por las leyes comunes. Por lo que se manifiesta una clara discriminación, pues todos los seres humanos son iguales ante la ley, y la violencia es violencia la ejerza quien la ejerza, por lo que debe tener igual condición la persona sin importar el género al que pertenezca.

A tal efecto, los varones requieren la misma atención que las mujeres y las instituciones estatales deben garantizar sus derechos de la misma forma como lo hacen con las mujeres. De esta manera lo explica (Trujano, Edith, y Camacho, 2009): Cuando les negamos a las víctimas varones sus derechos los estamos discriminando por su género. Estamos olvidando que la violencia no es natural (sino aprendida), que es dirigida e intencional, y que tiene que ver con poder, con abuso y con control. Ponerle apellido masculino al ejercicio de la violencia y rostro femenino al papel de víctima es encorsetar, es perpetuar los roles tradicionales, y negar o justificar la violencia femenina equivale a ser su cómplice, a legitimarla. (p.351)

Por tanto, el varón tiene plena facultad como persona sujeta de derecho a ser tomado en cuenta en la legislación interna y externa referente a la violencia de género. De lo contrario se

estaría en una situación de discriminación, la cual es considerada como un acto de violencia al ser trasgredidos sus derechos fundamentales.

Factores que determinan la situación del varón como víctima de la violencia de género

Según Arriagada y Godoy (1999) citados por Montalvo N. (2016) los factores relacionados con la violencia son:

- 1) Factores relacionados con la posición, situación familiar y social de las personas: como lo son edad, sexo, educación, socialización, consumo de drogas y alcohol.
- 2) Factores sociales, económicos y culturales: entre ellos el desempleo, pobreza, hacinamiento, desigualdad social, exclusión, violencia en los medios de comunicación y cultura de la violencia.
- 3) Factores contextuales e institucionales: Guerra, tráfico de drogas, corrupción, disponibilidad de armas de fuego, entre otros.

Condición Social

La Condición social hace referencia a la situación y posición que ocupa una persona en la sociedad, es decir, como es visto y como vive en la sociedad, lo que se puede expresar en la perspectiva que el individuo tiene en el entorno social en el que se encuentra. Lo que implica que esta posición está determinada por una serie de factores que intervienen y afectan su calidad de vida y las posibilidades de su desarrollo. En síntesis, hace referencia a las condiciones de vida que presenta una persona en un momento determinado.

De acuerdo con H. Ferrari, 2007 citado por Cencia de la Cruz y Damián C. (2015) la condición social está conformada por varios elementos entre los que se encuentran:

- Nivel social: que corresponde a uno de los estamentos de la condición social este se divide en alto, medio, bajo, y paupérrimo.

- Posición socioeconómica: independientemente de la condición social y del nivel social, la posición socioeconómica se relaciona con la interacción del ser humano en el medio que lo rodea, y con los medios económicos con los que cuenta.

Al hacer referencia a las condiciones sociales, se consideran los diferentes elementos que influyen en la calidad de vida de las personas, donde se interrelacionan las particularidades individuales de cada individuo y el contexto económico, histórico y cultural en el que vive.

Discriminación del varón en la Ley número 30364

Discriminación

Según el autor Bourhis y Leyens 1995 la discriminación es un comportamiento negativo dirigido hacia los miembros de un grupo, hacia el cual se mantienen ciertos perjuicios, de igual manera el autor dice que es el proceso por el cual una o varias personas de un conjunto social determinado es o son tratados de distintos comportamientos, (por lo general de manera ilegal e injusta) por pertenecer a ese conjunto social. Existen tres formas principales de discriminación por parte de un conjunto dominante frente a un grupo minoritario. La primera forma se fundamenta en la conveniencia del monopolio del poder ejercido para explotar al conjunto minoritario y conseguir de ellos ventajas tales como económicas, sexuales etc. La segunda forma es el dominio ideológico, por la cual el conjunto mayoritario se cree poseedor de la verdad en general, y por último se encuentra la discriminación racial donde el mayoritario se cree físicamente superior, al contrario.

Varón:

El varón es el ser vivo que tiene capacidad para razonar, hablar y fabricar objetos que son útiles, puede referirse también de manera general, al ser animado racional, sea varón o mujer que

forma parte de la especie humana, en este sentido la palabra puede ser utilizada como sinónimo de ser humano, especie humana.

Definición de Discriminación del varón Etimológico

La palabra Discriminación etimológicamente proviene de: latín tardío *discriminationem*, acusativo de *discriminatio* (radical discrimination) ‘separación’, del latín *discriminatus*, participio pasivo de *discriminare* ‘dividir, distinguir’, de *discrimin*-radical de *discrimen* ‘división, distinción’. Y varón esta palabra en su etimología viene del latín *Homo*, *Humus*, los latinos tuvieron a bien pensar que el varón como especie (el ser humano) era un animal que provenía del suelo (*Humus*, *Humi* en latín). El parecido entre *Homo* y *Humus* es obvio, pues proceden inclusive de la misma raíz indoeuropea; así, un varón (*Homo*) es el que sale del suelo (*Humus*). Reflejado en las mitologías judeocristiana. La discriminación del varón son los actos u omisiones discriminatorios que se le dan al sexo masculino (varón).

Discriminación del varón

Es el trato negativo y de manera injusta que se le da al varón por determinados motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión pública o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, en este caso el varón es discriminado ya que no se encuentra protegido de una forma especial, investigadores consideran que la violencia contra los varones es un problema social serio, debido a que se ha prestado mayor atención a la violencia que ejercen en contra de las mujeres, mientras que la violencia contra los varones, es un problema sustancial digno de atención. Por lo que se manifiesta una clara discriminación, pues todos los seres humanos son iguales ante la ley, y la violencia es violencia la ejerza quien la ejerza, por lo que debe tener igual condición la persona sin importar el género al que pertenezca.

Más de 90 varones son víctimas de violencia

El escritor Junín, 2019 indico que a nivel nacional son 17213 varones los agredidos, de los cuales 2960 son adultos agredidos por su pareja, no es frecuente escuchar sobre la violencia contra los miles de varones, el sociólogo especialista del Centro de Emergencia Mujer (CEM), Carlos Soto Zavala dice que esto es debido a que la imagen masculina marcó un estereotipo representado por la fuerza física y por la insensibilidad. No obstante, Junín reportó 90 casos (15%) de violencia familiar contra varones producidos por sus parejas.

En el año 2018, la región quedó en el cuarto lugar en el ranking de los departamentos con más violencia contra el género masculino (1022 casos). A nivel nacional, el registro estadístico según el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual en el 2019 se tuvo 17213 casos de violencia contra varones, de los cuales, 2960 (17.2%) fueron casos de adultos en entorno de pareja. El mayor porcentaje 72.1% son a niños y adolescentes de 0 a 17 años. En cuanto al tipo de agresión que recibieron los varones se precisa que el 57% fue psicológica, 38.2% física, 3.8% sexual y el 1.1% violencia económica. La principal relación que tiene la víctima con el agresor es en 89% su pareja sentimental.

De esta manera, las regiones con más violencia en el año 2019 en primer lugar se encuentran Lima Metropolitana con 5241 casos, continuando con Arequipa con 1852 casos, seguidamente Cusco con 1079, Lima Provincias con más de 1018 y Áncash reportó 929 emergencias por violencia. Ya casi por terminar el año y las cifras continúan progresando y están cerca de alcanzar el número que alcanzó el año 2018, donde se atendió 19970 casos de varones víctimas de violencia. De los cuales, 3175 son estrictamente casos de pareja.

En la provincia de Tarma, se registró un trágico accidente donde un varón fue calcinado por su pareja, alertó a los especialistas del Centro de Emergencia Mujer para movilizar los programas

de prevención con más énfasis en zonas vulnerables. Soto, 2019 explicó que la idiosincrasia en la que permanece viviendo la población es responsable que la violencia siga siendo un espiral sin fin. El temor a la discriminación y por el machismo que aún se tiene, es la razón para que los varones aún no se atrevan a denunciar estos casos, dijo la escritora Soto. Los roles que crea la humanidad, hacen que el entorno familiar se torne frágil lo que permite que una acción mínima despierte la reacción agresiva en diferentes niveles y tipos. Además, aseguró que los casos que se atendieron tuvieron el mismo procedimiento como en el caso de una mujer. Se ofrece atención médica (si lo requiere), psicológica y judicial para el proceso penal.

Violencia física ejercida por la esposa o compañera

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). 6149 varones son víctimas de violencia familiar en el año 2017, si bien es cierto que los ataques a las mujeres son los más habituales, sin embargo, un significativo número de varones sufren los efectos de la violencia física y psicológica en el país. La violencia no diferencia edad, estrato social o género. Así como existe una alta suma de violencia contra la mujer, también existe la agresión que sufren pocos varones por parte de sus esposas. Un total de 6149 casos fueron atendidos en los Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional en el año 2017, lo que representa el 15% de los casos de violencia familiar, según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

El Director de la DIVPCVF indica que las denuncias de varones que han sido víctimas de maltrato en el hogar se han incrementado, porque en gran parte de la sociedad peruana hay mayor conciencia de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” sin embargo muchos piensan que esta ley solo pena la violencia contra la mujer, pero no es así, pues incluye a los miembros del grupo familiar, Solo en

Lima, hasta mayo del año 2017, se atendieron 132 casos por violencia psicológica y física; los mismos llegaron a los 241 a lo largo del años 2017.

Hay muchas denuncias que no se realizan, por machismo, porque no hay suficientes comisarías de familia, porque no desean que se enteren sus familiares y sus amigos, o por no separarse de sus hijos. Lo correcto es que cada distrito tenga una comisaría de familia. Los municipios pueden colaborar concediendo terrenos para su instalación.

Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2015)

La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Violencia de género y la familia

La violencia familiar es un tipo de abuso que se demuestra cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional hacia otro integrante de la familia, ocurre habitualmente en el entorno familiar, sin embargo, también pueden darse en otros lugares, siempre y cuando se encuentren implicadas a dos personas relacionadas por consanguinidad. En las situaciones de violencia familiar existen dos roles, uno activo, del maltratador, y otro pasivo, de quien sufre el maltrato. El maltratador es una persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para abusar sobre otro miembro de su familia. La violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para resguardar los derechos

fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se originan únicamente contra las mujeres, son éstas (a lo largo de su ciclo vital) las afectadas con mayor frecuencia. De esta manera, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Resulta indiscutible, no obstante, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas. De otro lado, para interferirnos a mecanismos legales de protección frente a la violencia intrafamiliar el sistema jurídico tiene tres componentes básicos:

El primero, la ley. Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el Código de los Niños y Adolescentes, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes.

Un segundo componente es la institucionalidad. Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el Estado para hacer realidad aquello que disponen las normas legales.

Un tercer componente es el relativo a lo cultural. Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos, sino también de quienes la

concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación.

Estos tres elementos son claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada. La mayoría de casos de violencia se producen donde existe una relación de poder, de jerarquía. Tanto en los casos de violencia sexual como familiar, podemos apreciar que existe una relación del fuerte contra el débil. Muy rara vez escucharemos hablar de la violencia del niño contra su padre. Por lo general, cuando los hijos expresan violencia contra sus padres se trata de padres mayores, muchas veces dependientes de sus hijos, y de hijos que los superan en fortaleza física.

El elemento de poder puede estar relacionado a la ubicación en el contexto familiar: padres-hijos, tíos-sobrinos; o también por la edad: adultos-niños; o por relaciones de jerarquía: marido-mujer. Estos son, pues, elementos claves que debemos tener presentes al hablar de violencia intrafamiliar.

Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- **Violencia psicológica.** Es la conducta que tiene el individuo, tendiente a controlar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede causar daños espirituales e intelectuales. Daño psicológico es la afectación de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, causada por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que establece un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.
- **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se ejecutan contra una persona sin, su consentimiento. Incluyen actos que no comprenden penetración o contacto físico alguno.

Además, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que violan el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual, por medio de amenazas, restricción, uso de la fuerza o intimidación.

- **Violencia física.** Es la acción, que origina daño a la salud o a la integridad corporal. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan causado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción que se dirige a causar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, por medio de:
 - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - La pérdida, destrucción, retención, sustracción o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 - La limitación de los recursos económicos predestinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios precisos para vivir una vida digna, así como también la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
 - Control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Marco Normativo

En la actualidad, lo referente a la violencia de género dirigida hacia el varón, no se encuentra normada de una forma explícita como lo es el caso de la violencia de género dirigida a la mujer, pero, sin embargo, se toma como marco normativo las leyes, normas y tratados referidos a los derechos humanos, violencia Doméstica, Intrafamiliar, Acoso Sexual, entre otras.

Leyes Nacionales

La constitución política del Perú (1993) en la que se reconocen los derechos fundamentales de la persona: en el art. 2.1 se establece el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el Derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo. En la constitución se consagran los derechos a la libertad y seguridad personales y, el derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes.

Asimismo, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

En cuanto al Derecho de la persona en el **Código Civil** del Perú indica en su artículo 3 que toda persona tiene capacidad de goce de los derechos civiles, salvo las excepciones explícitamente establecidas por ley, así mismo esta ley contempla en el Artículo 4 que el varón y la mujer tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles, así como también el artículo 5 indica que el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el Artículo 6.

Por otro lado se encuentra el Código penal que establece en el Capítulo IV, Artículo 323 que el que, por sí o a través de terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, así como también incita o comienza en forma pública actos improcedentes y discriminatorios por motivos religioso, sexual, racial, discapacidad, idioma, de factor genético, filiación, edad, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier genio, o condición

económica, con la finalidad de anular o perjudicar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o bien sea con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas. En el caso de que el agente sea funcionario o servidor público la penalidad será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación acorde al numeral 2 del artículo 36°. La misma penalidad privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se asignará si la discriminación, la provocación, tentación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado a través de actos de violencia física o mental o a través de internet u otra red social.

Según la jurisprudencia del expediente Número 0261-2003-AA/TC indica que la noción de igualdad debe ser percibida en dos planos unidos. El primer plano aparece como un principio rector de la organización y actuación del Estado Democrático de Derecho. El segundo plano se presenta como un derecho fundamental de la persona. Como principio implica un postulado con sentido y proyección normativa o deontológica, que, por tal, constituye parte del núcleo de sistema constitucional de fundamento democrático. Como derecho primordial comporta el reconocimiento de la existencia de una facultad conformante del patrimonio jurídico de un individuo, proveniente de su naturaleza, que consiste en ser tratada igual que los demás en relación a hechos, situaciones o acontecimientos coincidentes; por ende como tal deviene en el derecho subjetivo de obtener un trato de igualdad y de evitar los privilegios y las desigualdades arbitrarias, en ese sentido la igualdad es un principio, derecho que instala a los individuos situados en igual circunstancia, en un plano de igualdad. Esto implica una conformidad o identidad por coincidencia de naturaleza, circunstancia, calidad o forma, de manera tal que no se establezcan excepciones o privilegios que descarten a un individuo de los derechos que se conceden a otra, en paridad sincrónica o por concurrencia de razones.

La igualdad garantiza el ejercicio de un derecho racional. Esto quiere decir que actúa en la medida que se encuentra conectado con los restantes derechos, facultades y atribuciones constitucionales y legales. Más precisamente, opera para asegurar el goce real, efectivo y pleno del plexo de derechos que la constitución y las leyes reconocen y certifican. En puridad, el principio de igualdad se constituye paralelamente de la siguiente manera: como un límite para la actuación normativa, administrativa y jurisdiccional de los poderes públicos, como un mecanismo de reacción jurídica frente al hipotético uso arbitrario del poder, como un impedimento para el establecimiento de situaciones basadas en criterios prohibidos (discriminación atentatoria a la dignidad de la persona); y como una expresión de demandas al estado para que proceda a remover los obstáculos políticos, sociales, económicos o culturales que se restringen de hecho la igualdad entre los varones. Quiere decir que, la igualdad se configura como un derecho elemental de la persona a no sufrir discriminación jurídica alguna; esto es, a no ser tratada de manera dispar respecto a quienes se encuentren en una misma situación, salvo que exista una justificación objetiva y razonable de esa desemejanza de trato.

El código civil en su Artículo 233 indica que la regulación jurídica de la familia tiene por propósito contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2015).

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto,

establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

En su artículo 5 establece:

Definición de violencia contra las mujeres La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Artículo 7:

Sujetos de protección de la Ley Son sujetos de protección de la Ley:

- a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

En este documento legal se presentan seis enfoques: de género, de integralidad, de interculturalidad, de derechos humanos, de interseccionalidad y generacional.

No obstante, esta Ley solo contempla en sus artículos 5 y 7 como ámbito de protección a las mujeres en el ámbito público como privado; mientras que, en el caso de los varones, sólo entran en

el ámbito de la protección normativa en el ámbito privado, es decir, sólo como integrante del grupo familiar. Con ello se ha excluido de proteger y garantizar los derechos del varón en el ámbito público (ámbito laboral, así como en la vía pública). (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sf). Lo que representa una clara discriminación hacia el varón que según la Constitución política de Perú debería tener igualdad de derechos y el Estado los debe garantizar.

Por otra parte, en los artículos 9, 10, 11 y 12 quedan establecidos los derechos a una vida libre de violencia, a la asistencia y la protección integrales, derechos laborales y derechos en el campo de la educación.

Reglamento de la Ley N° 30364, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP

En este reglamento de la ley N° 30364 consta de 04 títulos, 16 capítulos, 03 Disposiciones Complementarias Finales y 03 Disposiciones Complementarias Transitorias, la misma establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de atención, protección y prevención, de las víctimas, además como la reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el objeto de responder a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia cerciorando el ejercicio pleno de sus derechos.

En los Artículos de este reglamento donde se percibe una clara discriminación hacia los miles de varones y se vulneran los derechos fundamentales: a la igualdad, a la no discriminación y el derecho fundamental a la Dignidad humana se encuentra el artículo 4 el cual establece lo siguiente:

Entre sus definiciones el **4.3** plantea que la violencia contra la mujer por su condición de tal es la acción identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, deducida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe delicadamente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, mediante relaciones de dominio, sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Así mismo el **4.7** comenta sobre la violencia económica o patrimonial el cual indica que es la acción

que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar.

De igual manera se encuentra el artículo 7, el cual menciona las competencias de los órganos jurisdiccionales: 1- El Juzgado de Familia o el que haga sus veces tiene competitividad para imponer las medidas de protección para resguardar la vida e integridad de las víctimas y garantizar su bienestar y protección social. Asimismo, cuando le corresponda dictar medidas de restricción de derechos, 2- Toda referencia a los Juzgados de Familia incluye a los Juzgados que hagan sus veces, 3- Así como también el Juzgado Penal y el Juzgado de Paz Letrado que asume la competencia penal, atribuyen en sentencia la responsabilidad a las personas que hayan cometido delitos o faltas, fija la sanción y reparación que corresponda; y dicta medidas de protección.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP hace referencia a las entidades que reciben las denuncias, las mismas pueden ser presentada por la persona agredida, también por cualquier otra persona en su favor y además por la Defensoría del Pueblo. Las denuncias por violencia contra la mujer y las personas del grupo familiar se presentan de manera verbal o escrita directamente ante la Policía Nacional del Perú o ante el Juzgado de Familia. Cuando sea el caso de violencia que involucre a niñas, niños y adolescentes, la denuncia igualmente puede realizarse ante la Fiscalía de Familia o la que haga sus veces. Si los hechos configuran la presunta comisión de un delito, la denuncia también se interpone ante la Fiscalía Penal. Es importante mencionar que las niñas, niños y adolescentes pueden realizar su denuncia, actos de violencia de otras personas sin la necesidad de la figura de un adulto, en esta circunstancia la instancia receptora de la denuncia garantiza la seguridad de las niñas, niños y adolescentes hasta que se dicte la medida de protección oportuna. Obtenida la denuncia, de encontrarse una situación de presunto abandono, la instancia receptora informa a la Unidad de

Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que actúe conforme a sus atribuciones.

La Policía Nacional del Perú, está en la obligación a recibir, registrar y gestionar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor sin necesidad de estar proclamada de representación legal. El registro se realiza de manera inmediata en el Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL). El registro de la denuncia es previo a la solicitud del examen pericial.

Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (2003), La Ley N° 27942, establece el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia, así como también entre personas entre quienes no mantienen una relación de jerarquía.

El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales. En ella se define el hostigamiento sexual en el artículo 4.1:

El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se logra establecer que el hostigamiento sexual presenta un carácter sexista por lo que se enmarca dentro de la violencia de género.

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones - Ley N° 28983 (2007) en la que se establece la equidad de género como uno de los principios que impulsan la igualdad de

oportunidades entre mujeres y varones, cuyo propósito es establecer el marco normativo que les permita garantizar el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

En este sentido, se suscita la erradicación de acciones e ideas que evidencien la supremacía de un sexo sobre otro, así como la discriminación y exclusión sexual o social. Otro principio es la prevalencia de los derechos humanos, en su concepción holística.

La discriminación positiva es practicada sobre todo en la igualdad de sexos, por ello no son contrarios al artículo 14 de la Constitución Española: “los tratos diferenciados a favor de las mujeres con el fin de corregir desigualdades de partida, de eliminar situaciones discriminatorias, de conseguir resultados igualadores y de paliar la discriminación sufrida por el conjunto social de las mujeres”.

Leyes Internacionales

Respecto al marco jurídico internacional, Perú ha firmado una serie de tratados y convenios relacionados con la protección de los derechos humanos, siendo que la violencia de género y la discriminación de las personas se consideran una violación de los derechos fundamentales, se toma como marco jurídico la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece en su artículo 2:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

De esta declaración se derivan una serie de tratados internacionales que los Estados firmantes, se comprometen a cumplir. Al respecto, Perú ha firmado varios pactos entre los que se encuentran:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Dispone el compromiso de los Estados parte de garantizar a varones y mujeres la igualdad de goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el mismo y la amparo por motivos de sexo, religiosos, raciales u otras formas de discriminación.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: en este pacto, los Estados parte se comprometen a garantizar y proteger el ejercicio a varones y mujeres de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el Pacto, como son los derechos laborales, a la salud, a la educación. Ala vida familiar en condiciones equitativas y satisfactorias y a un nivel de vida adecuado.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José, en este convenio, los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2.3. Definición de Términos Básicos

Derechos humanos: son los derechos esenciales a los seres humanos. Asimismo, reconoce que a cada persona le corresponde disfrutar de sus derechos humanos sin distinción de raza, sexo, idioma, religión color, opinión política o de otra índole, propiedad, nacimiento u otra condición.

Dignidad: es una cualidad humana que depende de la racionalidad y se refiere a la teoría que asegura que el ser humano está capacitado para cambiar su vida a partir del libre albedrío y del ejercicio de la libertad individual.

Discriminación: es el acto y el resultado de discriminar. El verbo (discriminar), por su parte, alude a tratar de manera desigual o a excluir a las personas por razones de género, religiosas, políticas, raciales etc.

Género: identidad sexual de los seres vivos, la distinción que se hace entre Femenino y Masculino.

Hostigamiento: se vincula a atacar o molestar a alguien con insistencia. Quien hostiga, por lo tanto, acosa, persigue o asedia a su víctima.

Igualdad de género: Se refiere a la igualdad de responsabilidades, derechos y oportunidades de las mujeres y los varones y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los varones serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los varones no dependerán de si nacieron con determinado sexo.

Igualdad: es la correspondencia y proporción resultante de muchas partes que componen un todo uniforme. El término permite nombrar a la conformidad de algo con otra cosa en su forma, cantidad, calidad o naturaleza.

Ley: es una regla o norma. Se trata de un factor constante e invariable de las cosas, que nace de una causa primera. Las leyes son, por otra parte, las relaciones existentes entre los elementos que intervienen en un fenómeno.

Libertad: está enlazada a la facultad que posee todo ser vivo para llevar a cabo una acción de acuerdo a su propia voluntad.

Maltrato: es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, perjudicar, echar a perder). El mismo está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.

Víctima: es una persona o animal que sufre un daño por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, ésta recibe el nombre de victimario.

Victimario: es aquel que, por su accionar, convierte a otro ser vivo en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa).

Violencia de Género: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada".

Violencia física: acto que provoca dolor o daño físico. Incluye golpear, quemar, patear, dar puñetazos, morder, desfigurar, usar objetos o armas, arrancar el cabello. En su forma más extrema, la violencia física lleva al feminicidio o asesinato de una mujer por razón de género.

Violencia psicológica: puede incluir, conductas amenazantes que no precisamente implican violencia física ni abuso verbal. Puede incluir tareas que se refieran a actos de violencia anteriores, o ignorar y descuidar intencionalmente a la otra persona.

Violencia sexual: incluye muchas acciones que hieren a cada víctima de manera similar y que se perpetran tanto en la esfera pública como en la privada.

Violencia socioeconómica: es causa y a la vez efecto de las relaciones de poder entre varones y mujeres, predominantes en las sociedades, incluyen quitarle a la víctima sus ganancias, no permitirle tener un ingreso separado, o ejercer violencia física que la incapacita para el trabajo.

Violencia verbal: puede abarcar: menosprecio en privado o en presencia de otras personas, ridiculización, uso de malas palabras que sean fundamentalmente incómodas para la otra persona.

Violencia familiar: Son todos los actos de agresión que se producen en el seno de un hogar, incluye casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el varón.

Violencia contra la mujer: Es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado⁴. Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra,

afecta la salud física, sexual y/o psicológica de las personas que la sufren, principalmente las mujeres y las niñas.

Denuncia: es la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo). Para considerar que el hecho ha sido denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta o en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial.

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1. Enfoque de la investigación

El desarrollo metodológico de una investigación científica presenta dos enfoques básicamente, su selección está vinculada con los criterios que ha planteado el investigador de acuerdo al problema, a los objetivos y las variables que intervienen en la investigación. En este sentido, el presente estudio se ha diseñado en el marco de una investigación cualitativa, debido a que se pretende establecer la influencia del derecho y la ley en la en la situación de la víctima de la violencia de género desde la perspectiva de la discriminación. De igual forma es importante mencionar que este estudio se enmarca dentro de una investigación documental, lo cual (Cortez y García 2003) menciona que corresponde a un “método investigativo que se basa en la revisión de bibliografías, textos, artículos, videos, películas entre otros ya existentes con respecto a un tema los cuales pueden ser utilizadas para dar inicio o atraer un tema ya tratado. También es de interés mencionar la realización de una revisión sistemática de documentos de estudios científicos. Por lo tanto, el método que se presenta es inductivo que trata de realizar un estudio particular para luego generalizar los resultados.

3.2 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES
La Discriminación de varones víctimas de violencia de género en el Perú, por parte de la Ley N° 30364, vigente al 2019.	Medio por el que se regulan todas las actividades inherentes a la persona, para garantiza la convivencia en la sociedad en un clima de igualdad y justicia.	Marco jurídico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Internacional ▪ Nacional
		Discriminación jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso a la justicia
	Vulneración del derecho fundamental de igual protección ante la ley basada en el género.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección

Fuente: Depaz E. (2019)

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

La ley número 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar SI DISCRIMINA al varón víctima de Violencia de Género.

3.3.2 Hipótesis específica

Si existe violencia de género en el Perú, en donde las víctimas son varones al año 2019.

El marco jurídico contra la violencia de género, sí vulnera los derechos fundamentales de los varones víctimas de violencia de género en el Perú, afectando los siguientes derechos fundamentales:

- El derecho fundamental a la igualdad.
- El derecho fundamental a la no discriminación.
- El derecho fundamental a la Dignidad humana

Si existe relación entre dichos marcos jurídicos.

3.4 Tipo de Investigación

Respecto al tipo de investigación que se seleccionó para el análisis y estudio del problema, en el que se pretende “Establecer situación de la víctima de la violencia de Género y la Discriminación del varón en la Ley número 30364 del año 2015.” se toman como fuente para el análisis de la situación diversos estudios previos, libros, tesis, artículos de revistas y leyes enfocados a la disertación del problema planteado. Por tanto, se trata de una investigación de carácter Documental, que de acuerdo al artículo 10 del Manual de Trabajo de Grado y Tesis Doctoral de la Universidad Doctor Rafael Belloso Chacín (2014) comenta que:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en fuente bibliográfica y documentales. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, conclusiones, recomendaciones y, en general, el pensamiento del autor de la investigación. (p. 3)

Por consiguiente, la bibliografía consultada sirve de base para realizar un análisis de la víctima de la violencia de género desde la perspectiva de la discriminación como factor determinado por el derecho y la ley. En el mismo orden de ideas, Bernalt (2000) señala que “la investigación documental consiste en el análisis de la información escrita... con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (p. 111). En el caso que se presenta, se realizó una caracterización de la violencia de género y la discriminación para de esta forma Establecer situación de la víctima de la violencia de Género y la Discriminación del varón en la Ley número 30364 del año 2015.

Desde otra perspectiva, de acuerdo a los objetivos que se plantean en esta tesis, se trata de una investigación de carácter descriptivo, pues pretende determinar la relación existente entre las variables en estudio. Tamayo y Tamayo (1998), indica que el objeto principal de la investigación descriptiva consiste en:

Señalar en forma rigurosa y sistemática las características, funciones, frecuencias, relaciones de asociación de determinado fenómeno o hecho, a nivel interno o externo, por cuanto comprende además la descripción señalada, el registro, el análisis e interpretación de la naturaleza actual y composición o proceso, relaciones internas y externas de los hechos o fenómenos objetos de estudio; su grado de acercamiento hacia la explicación definitiva es bastante alto, por cuanto en ella se formulan y comprueban hipótesis como aporte al campo respectivo. (p. 9)

Es por lo antes señalado que, al referirse a la violencia de género se logra expresar la forma en que la víctima de la violencia de Género es determinada por la Discriminación del varón en la

Ley número 30364 del año 2015. Además de conocer el marco legal en el que se fundamenta el tema en estudio.

3.5 Diseño de la Investigación

La forma como el investigador estructura una investigación corresponde al término diseño de la investigación que según Hernández y otros (2003) “se refiere al Plan o Estrategia concebida para obtener la información que se desea, es decir, la forma como la investigación se llevará a cabo con miras a responder las interrogantes formuladas en el estudio (p. 184). En este mismo orden de ideas, Hurtado (2000) le señala al investigador lo que tiene que hacer y cómo hacerlo, dónde obtener los datos, cuántas mediciones hacer, cuál variedad de datos recoger, etc.

Con respecto al diseño de una investigación documental, continúa Hurtado (2000) citando a Ramírez (1992) es la revisión de las relaciones que existen entre las diferentes variables por medio de la búsqueda profunda, metódica y rigurosa, de la documentación existente. En consecuencia, en el contexto de la investigación que se presenta, el diseño de la investigación viene dado por la revisión exhaustiva de las diferentes fuentes de información, tales como tesis, artículos, leyes, normas y bibliografía relacionada con el tema de estudio.

Por otra parte, la investigación, es de tipo no experimental, por cuanto no existe la manipulación de variables. Asimismo, se trata de un estudio descriptivo. Por cuanto se trata de describir la forma cómo el derecho y la ley influyen en la situación de la víctima de la violencia de género desde la perspectiva de la discriminación.

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población

Para realizar el desarrollo de la presente investigación, se toman como unidad de análisis para la recolección de los datos, la información suministrada por el informe estadístico del Programa

Nacional contra la Violencia familiar y sexual, para este año se cuenta con 9765 casos de violencia de género, de los cuales según el boletín 1-2019 el 96% son mujeres y el 4% varones. Esto significa que la población correspondiente a este estudio, está representada por un aproximado de 9765 casos.

3.6.2 Muestra

Margen: 9%

Nivel de confianza: 95%

Población: 9765

Tamaño de muestra: 117

Ecuación estadística para estimar la proporción de la población a tomar.

$$\frac{N * (\alpha_c * 0,5)^2}{1 + (e^2 * (N - 1))} =$$

N= Tamaño Población (universo)

p= proporción de la población con la característica deseada

q= proporción de la población sin la característica deseada

e= Margen de error

α_c = Valor del nivel de confianza (varianza)

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de la información se realiza por medio de diversas técnicas e instrumentos, que permiten obtener la información requerida para alcanzar los objetivos planteados en la investigación. En este sentido, para Bavaresco (1992) “conducen a la verificación del problema

planteado. Cada tipo de investigación determinará las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán aplicados.” (p.98)

Por consiguiente, para el desarrollo de esta investigación se utilizaron las técnicas acordes a la investigación documental, que es definida por Hurtado (2002) como “una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio.” (p. 427) en consecuencia, para el estudio de este caso corresponde a la observación y análisis de documentos, tesis y textos de carácter jurídico como leyes y jurisprudencias nacionales e internacionales, relacionadas con la víctima de la violencia de Género y la Discriminación del varón en la Ley número 30364 del año 2015.

Respecto a los instrumentos, se recurrió a las fichas de trabajo, que para Tamayo y Tamayo (2007) son “Instrumentos que nos permiten ordenar y clasificar los datos consultados y recogidos, incluyendo nuestras observaciones y críticas” (p. 212).

La combinación de la técnica y el instrumento, facilitan la recolección de la información relacionada relacionados con la situación de la víctima de la violencia de género desde la perspectiva de la discriminación, a través de las obras bibliográficas consultadas, lo que permite dar respuesta a las interrogantes planteadas para el logro de los objetivos.

Capítulo IV: Resultados

A continuación se estudia la situación en general sobre violencia de género antes y después de que haya salido en vigencia la Ley número 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del año 2015”, los datos estadísticos y los Indicadores de violencia familiar y sexual, 2000-2017 que se utilizaron se tomó como fuente de información el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, el cual se encarga de difundir información estadística producida por las entidades públicas y privadas, elaborada con información de las Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y de los registros administrativos sobre el tema que generan las instituciones. Con el siguiente análisis se va a evidenciar el impacto que tuvo la Ley 30364 en cuanto a la violencia de género en la sociedad peruana.

En consecuencia, el fenómeno de la violencia se presenta tanto a nivel de pareja como a nivel de familia, que por lo general, no es declarada por la propia víctima.

4. Violencia física ejercida por el esposo o compañero

La violencia física implica el uso de la fuerza para dañar con todo tipo de acciones como empujones, pellizcos, cachetadas, patadas, jaloneos, rasguños, golpes, y aislamiento. El maltrato físico ocurre con menor frecuencia que la violencia psicológica, y que la violencia sexual sin embargo es mucho más visible y notoria.

Violencia física ejercida

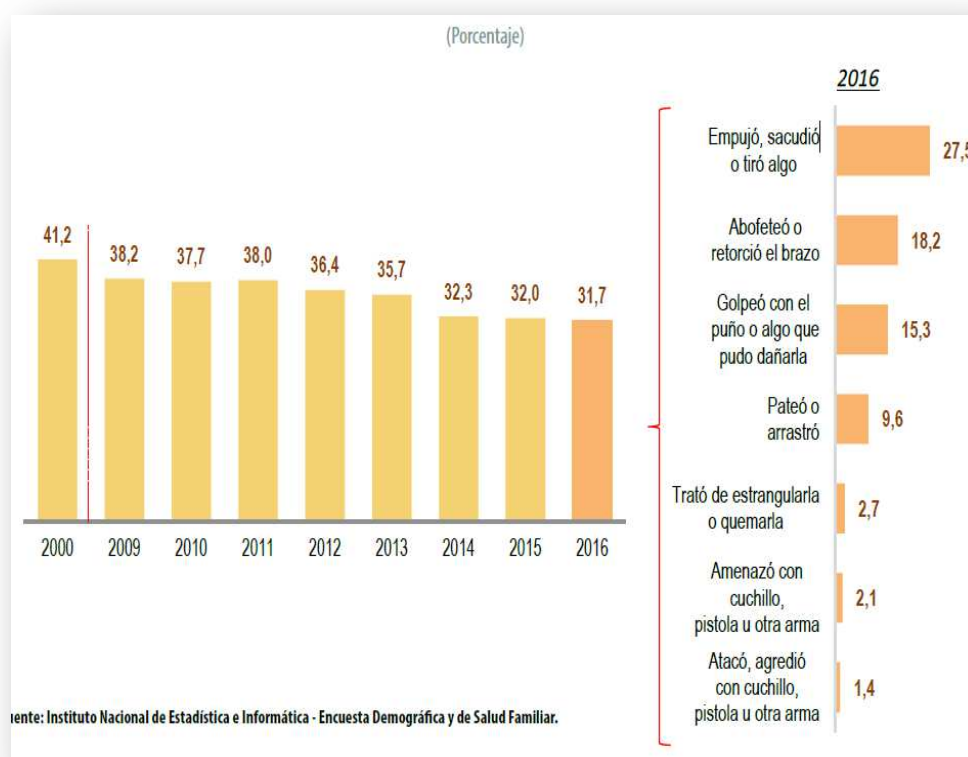


Figura 2. Violencia física ejercida por el esposo o compañero, 2000 y 2009 – 2016

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2000-2014) de mujeres violentadas y agredidas físicamente, por su esposo o compañero fue de 36.3%.	Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 el 31,7% de las mujeres fueron violentadas y agredidas físicamente, por su esposo o compañero (arrastradas, empujadas,

	cacheteadas, sacudidas, golpeadas, pateadas o agredidas con cuchillo, pistola u otra arma).
--	---

Violencia física ejercida por otras personas



Figura 3. Violencia física ejercida por otra persona, aparte de su actual o último esposo, 2000 y 2009 – 2016
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2000-2014) las mujeres entrevistadas de 15 a 49 años de edad, se les pregunto si alguna vez otra persona, aparte de su actual o último esposo, le había pegado, cacheteado, golpeado, pateado o maltratado	Por otro lado, en el año 2016 luego de haber salido en vigencia la Ley número 30364, este porcentaje fue 16,0% (disminuyó 2,7 puntos porcentuales). Las mujeres citaron con mayor frecuencia al padre y a la madre como las personas que ejercieron la violencia física.

físicamente, la mayoría de las mujeres representado por el **18.7%** respondió afirmativamente.

Ayuda en personas cercanas

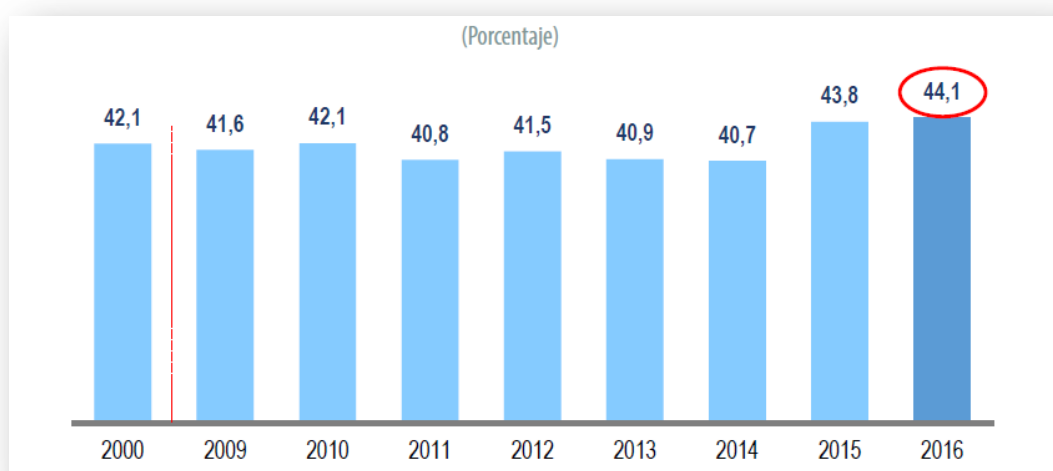


Figura 4. Búsqueda de ayuda en personas cercanas, 2000 y 2009 – 2016

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2000-2014) de las mujeres que sufrieron violencia física por el esposo o compañero o de otra persona, pidieron ayuda	Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 todas las mujeres que sufrieron violencia física por el esposo o compañero o de otra persona, pidieron ayuda y el 44,1% de las

y el 41.3% de las mujeres respondieron que buscaron ayuda y soporte a personas cercanas.	mujeres respondieron que buscaron ayuda y soporte a personas cercanas.
---	--

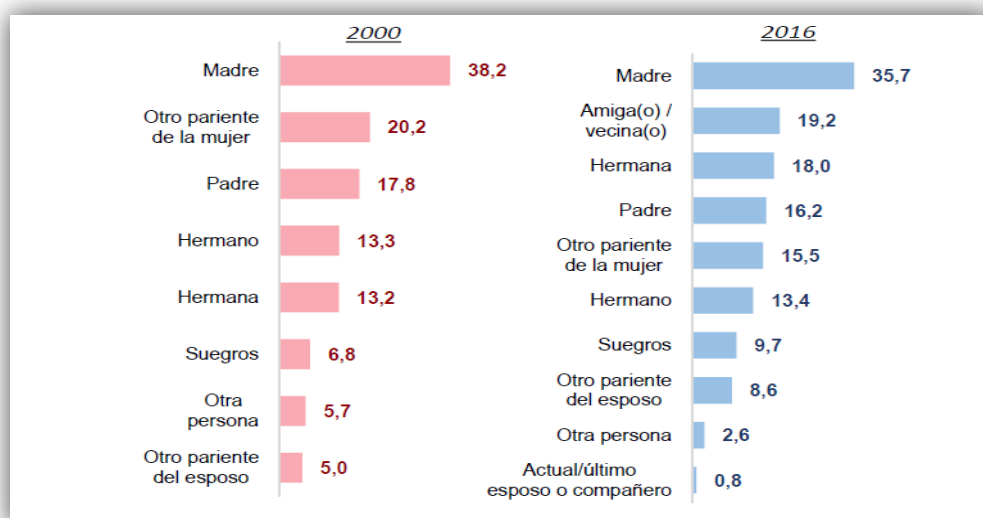


Figura 5. Búsqueda de ayuda en personas cercanas cuando fueron maltratadas físicamente, 2000 y 2016
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2000-2014) las mujeres que fueron agredidas buscaron ayuda en personas cercanas indicando con mayor frecuencia a la	Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 las mujeres que fueron agredidas buscaron ayuda en personas cercanas indicando con mayor frecuencia a la madre

madre (38.2%), siguiendo otro pariente de la mujer, padre y hermano.	(35,7%), siguiendo la amiga(o), vecina(o) y hermana.
--	--

Búsqueda de ayuda en alguna institución

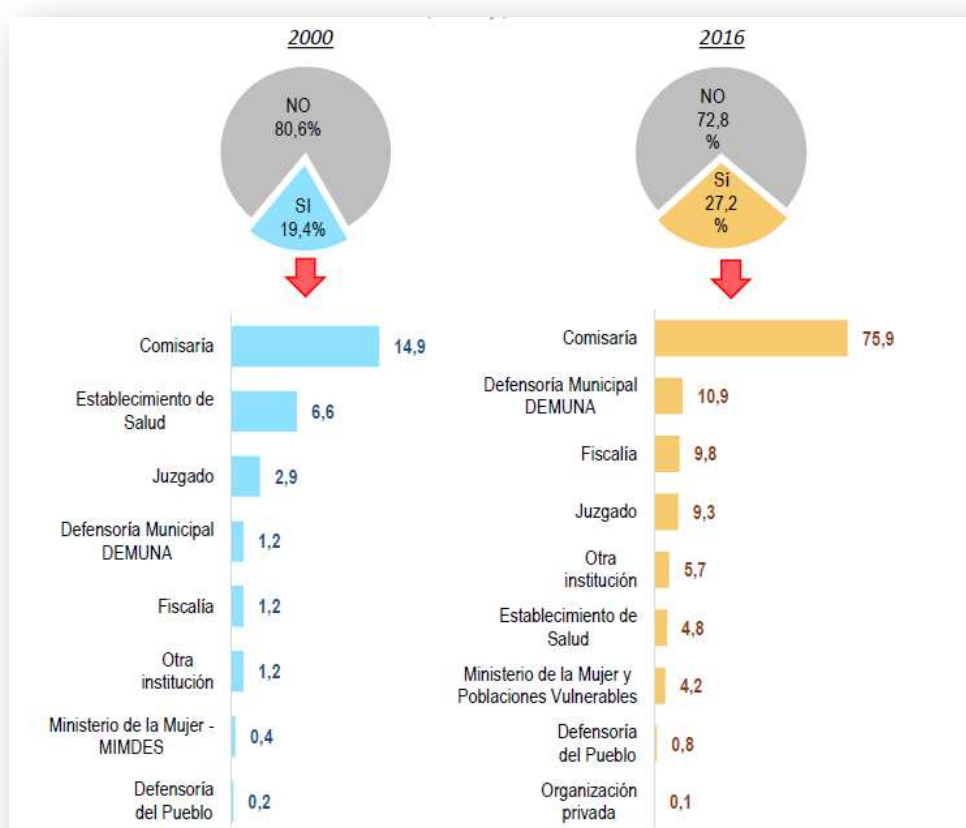


Figura 6. Búsqueda de ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente, 2000 y 2016
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2000-2014) Se aprecia que el 19.4%	Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 Se aprecia que el 27,2% de mujeres

<p>de mujeres agredidas físicamente buscaron ayuda en alguna institución, como Comisaría, Establecimiento de salud, juzgado, defensoría municipal etc. La comisaría es la institución más concurrida por las mujeres agredidas físicamente (14,9%).</p>	<p>agredidas físicamente buscaron ayuda en alguna institución, como Comisaría, Defensoría Municipal, fiscalía, juzgado etc. La comisaría es la institución más concurrida por las mujeres agredidas físicamente (75,9%).</p>
--	---

Razones para no buscar ayuda cuando fueron maltratadas físicamente

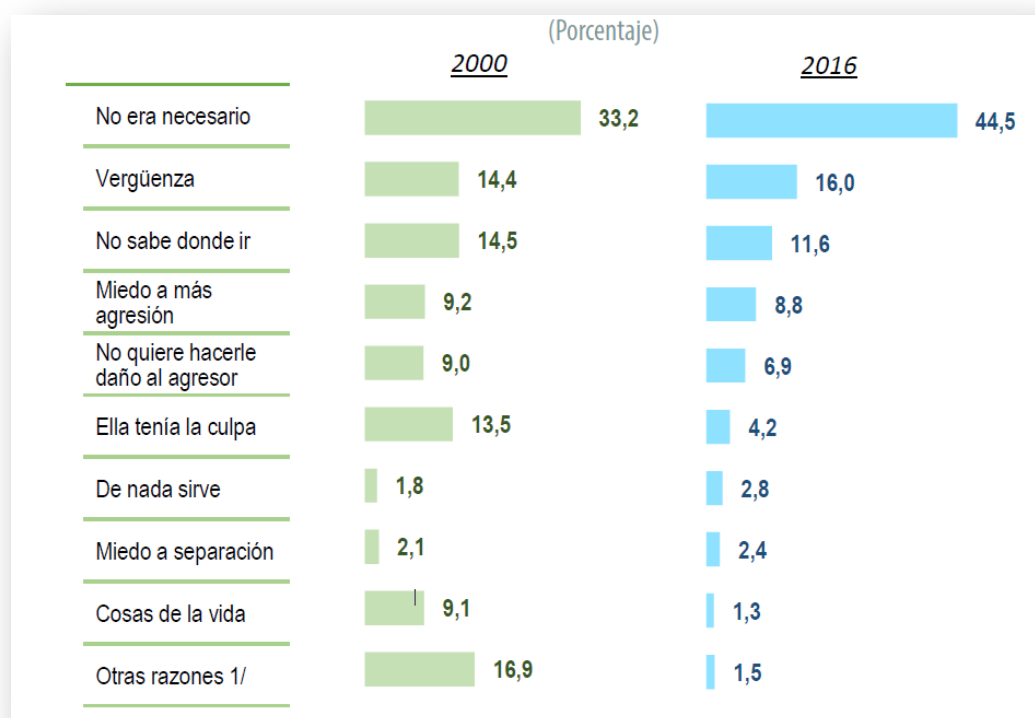


Figura 7. Razones por las cuales no buscaron ayuda cuando fueron maltratadas físicamente, 2000 y 2016
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
<p>Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 las razones en general para no buscar ayuda mencionadas con mayor frecuencia fueron: no era necesario 32.2%, no sabe a dónde ir 14.5%, sentir vergüenza y humillación 14.4%, ella tiene la culpa 13.5%, entre otras.</p>	<p>Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 las razones en general para no buscar ayuda mencionadas con mayor frecuencia fueron: no era necesario 44.5%, sentir vergüenza y humillación 16.0%, no sabe a dónde ir, 11.6% no conoce servicios” y miedo a más agresión 8.0%, entre otras.</p>

La violencia psicológica o verbal

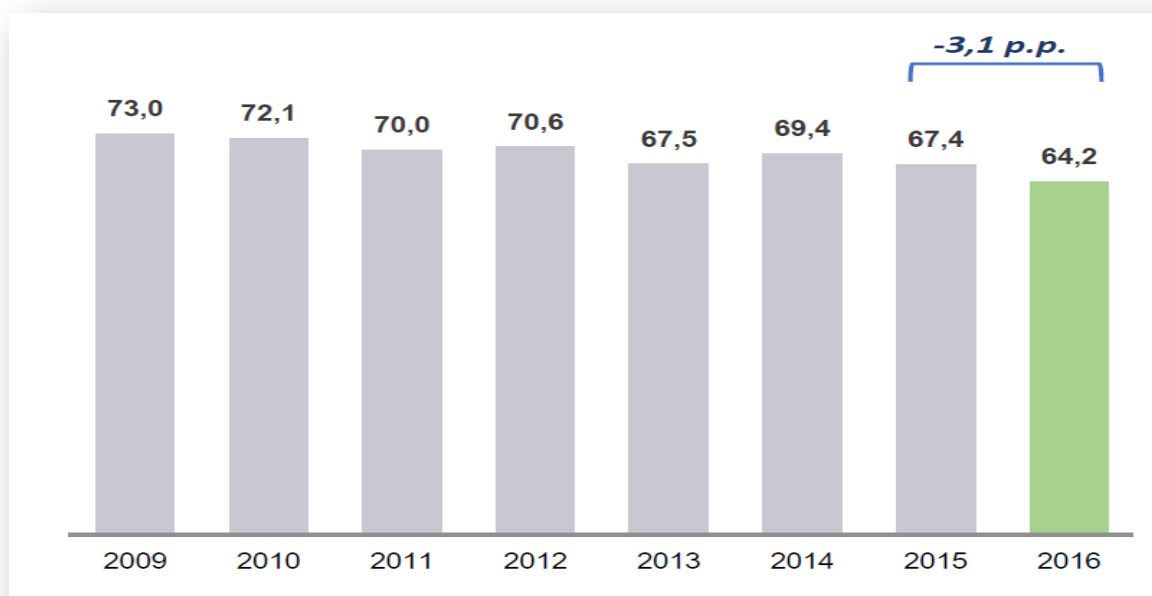


Figura 8. La violencia psicológica o verbal

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
<p>Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2009-2014) Se aprecia que, a nivel nacional, el 70.4% de mujeres, dijeron que sus esposos o compañeros ejercieron violencia psicológica o verbal, en algún momento de su vida.</p> <p>La agresión es a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para ahondar la autoestima de la mujer.</p>	<p>Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 Se aprecia que, a nivel nacional, el 64,2% de mujeres, dijeron que sus esposos o compañeros ejercieron violencia psicológica o verbal, en algún momento de su vida.</p> <p>La agresión es a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para ahondar la autoestima de la mujer.</p>

Violencia sexual ejercida por el esposo o compañero, 2009 – 2016

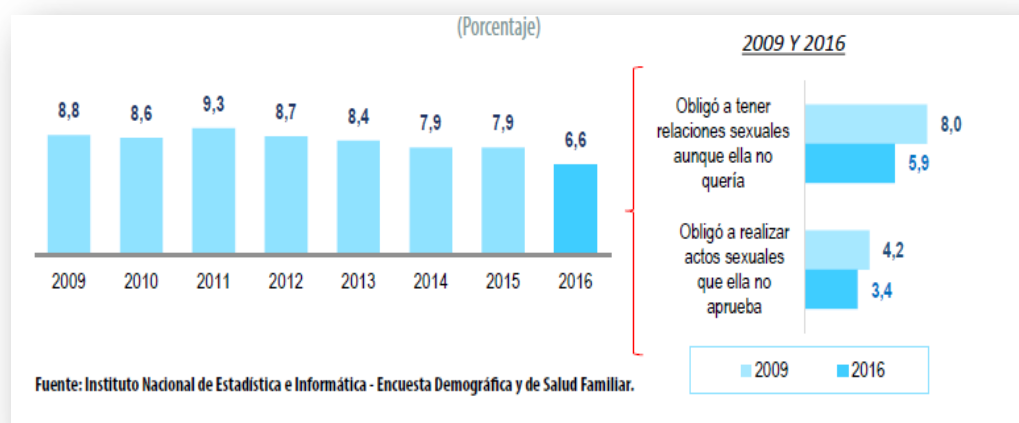


Figura 9. Violencia sexual ejercida alguna vez por el esposo o compañero, 2009 - 2016

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
<p>Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2009-2014) es del 8.6% de mujeres que revelaron que sufrieron violencia sexual por parte del esposo o compañero. Entendiéndose la violencia sexual como el acto de coacción hacia una persona con la finalidad de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales. Además, el 5.9% indicaron que la obligaron a tener relaciones sexuales, aunque ella no quería, y un 3.4% la obligaron a realizar actos sexuales que ella no aprueba.</p>	<p>Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 Se puede evidenciar que, en el año 2016, el 6,6% de mujeres revelaron que sufrieron violencia sexual por parte del esposo o compañero. Entendiéndose la violencia sexual como el acto de coacción hacia una persona con la finalidad de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales. Además, el 8% indicaron que la obligaron a tener relaciones sexuales, aunque ella no quería, y un 4.2% la obligaron a realizar actos sexuales que ella no aprueba.</p>

Denuncias registradas por violencia familiar, 2009 – 2016

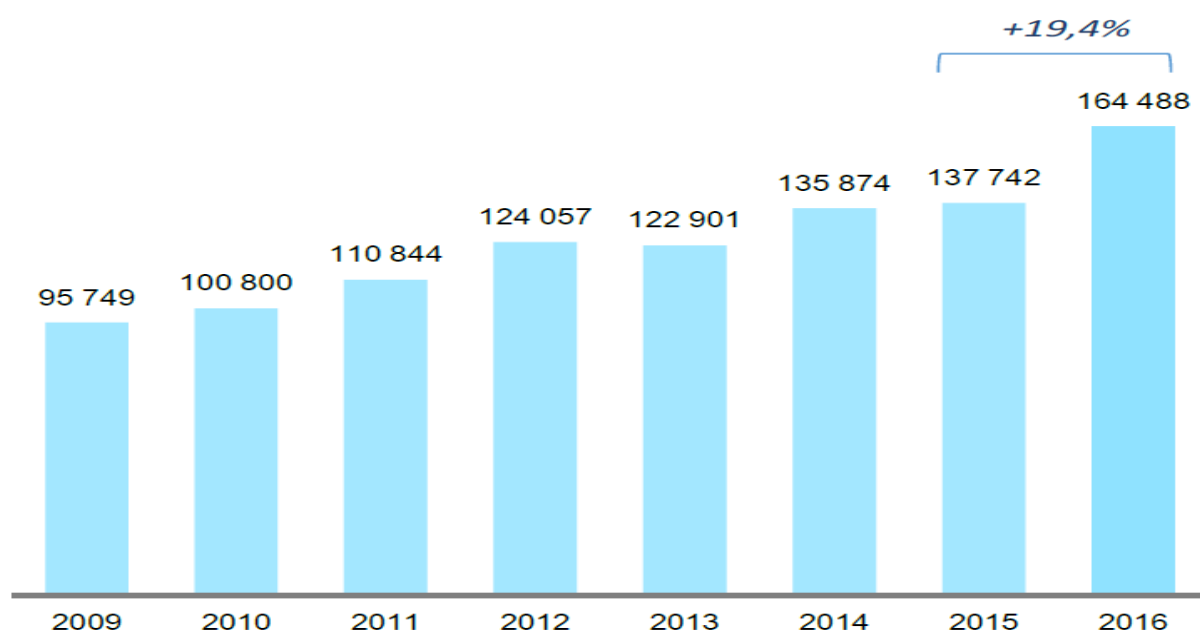


Figura 10. Denuncias registradas por violencia familiar, 2009 – 2016

Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2009-2014) los registros administrativos de las dependencias policiales dan cuenta de 115.037 denuncias por violencia familiar	Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 los registros administrativos de las dependencias policiales dan cuenta de 164.488 denuncias por violencia familiar.

Tasa de denuncias por violencia familiar, 2009 – 2016

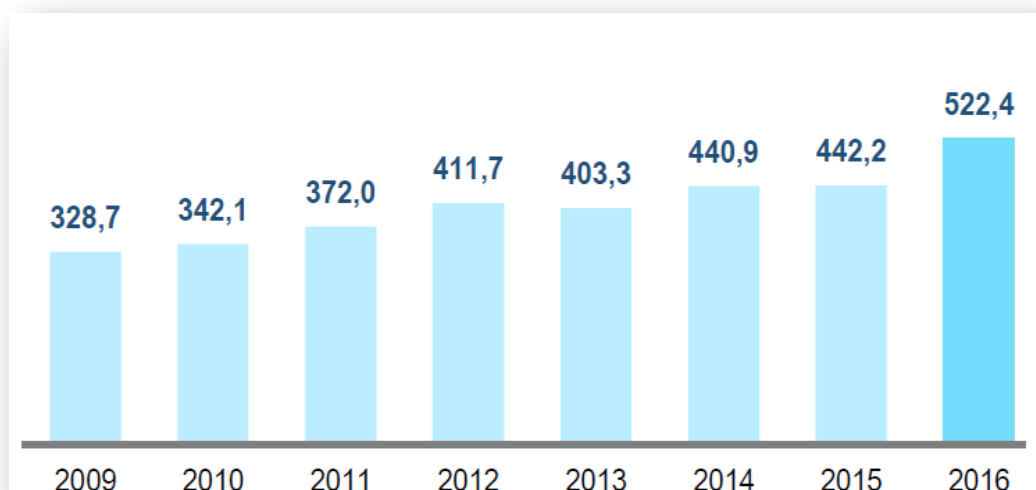


Figura 11. Tasa de denuncias por violencia familiar, 2009 - 2016

Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico

ANTES DE LA LEY	DESPUES DE LA LEY
Según estudios estadísticos antes de salir en vigencia la Ley número 30364 el promedio de los años (2009-2014) fueron de 383.1 denuncias de violencia familiar por cada 100 mil habitantes.	Según estudios estadísticos después de salir en vigencia la Ley número 30364 del año 2015 en el país, se registraron 522.4 denuncias de violencia familiar por cada 100 mil habitantes.

4.1. Análisis de los Resultados

H1 = Existe relación positivamente entre la víctima de la violencia de género y la discriminación del varón en la Ley número 30364 del año 2015

1. Error = 0.001

2. Aplicación de la Prueba: $r = 0.90$

3. Coeficiente de correlación: $r = 0.90 > r_c = 0.700$

4. Se acepta la hipótesis formulada H1. Podemos evidenciar que la relación entre la víctima de la violencia de género y la discriminación del varón en la Ley número 30364 del año 2015, es muy alta y positiva lo que quiere decir mientras mayor sea violencia de género, mayor será la discriminación.

4.2. Discusión

Al investigar sobre las leyes nacionales e internacionales en cuanto a la víctima de violencia de género, así como también la constitución política del Perú observamos que son de gran importancia ya que protegen, previenen y sancionan toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física.

No es ajeno que la situación presentada en Perú donde la violencia hacia el varón es poco visibilizada por distintos factores asociados a la cultura de que el varón es el más fuerte, el que domina, es por esta razón que el tema de la denuncia en contra de la mujer se evita, por el hecho de no ser objeto de burlas y humillaciones y porque en muchos casos no se toman en cuenta y no son atendidas con la misma celeridad y seriedad con la que las instituciones reciben y atienden las realizadas por las mujeres, el cual refleja un trato de desigualdad por parte de las

instituciones de justicia, que se puede considerar discriminatorio. Hoy en día la violencia de género, mayormente se relaciona con la violencia hacia la mujer, donde ella es la víctima y el varón el victimario, esto se debe a que se ha visto mayor impacto en contra de las mujeres. No obstante, incluye tanto a varones como mujeres y guarda una relación con la preponderancia y dominio de un género sobre el otro.

La situación de la víctima de la violencia es vista muy común hacia la mujer, sin embargo, se presenta una alta discriminación hacia el varón ya que el mismo es maltratado y no se encuentra salvaguardado en el marco de la ley como el caso de la mujer. Posteriormente del análisis de los datos estadísticos y los Indicadores de violencia familiar y sexual, 2000-2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para ver la situación en general sobre violencia de género antes y después de que haya salido en vigencia la Ley número 30364 (2015), los resultados arrojaron lo siguiente:

- En el año 2016 el 31,7% de las mujeres fueron violentadas y agredidas físicamente, por su esposo o compañero, por el contrario, años anteriores a la ley la violencia física ejercida por el esposo o compañero fueron más altas.
- En cuanto al tipo de violencia física ejercida en las mujeres por su actual o última pareja fueron (golpes, empujones, cachetadas, etc.) Los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), indican que, en el año 2016, el 10,2% de las mujeres expresaron haber sufrido violencia física por su esposo o compañero. Los empujones, sacudidas o que les tiran algo fueron reportados con mayor frecuencia (8,6%). Mientras que en años anteriores a la ley la violencia física fue más.
- En este caso las mujeres entrevistadas de 15 a 49 años de edad, en el año 2000 la mayoría representada por el 27,9% indicaron que en alguna oportunidad otra persona,

aparte de su actual esposo le había maltratado físicamente, por otro lado, en el año 2016 luego de haber salido en vigencia la Ley número 30364 del año 2015, este porcentaje fue 16,0% (disminuyó 11,9 puntos porcentuales). Las mujeres citaron con mayor frecuencia al padre y a la madre como las personas que ejercieron la violencia física.

- Todas las mujeres que sufrieron violencia física por el esposo o de otra persona, indicaron que, si pidieron ayuda, donde el 44,1% de las mujeres respondieron que buscaron ayuda y soporte en personas cercanas. las mujeres que fueron agredidas buscaron ayuda en personas cercanas indicando con mayor frecuencia a la madre (35,7%); siguen amiga(o), vecina(o) y hermana, en el año 2016.
- En el año 2016, luego de haber salido en vigencia la Ley N° 30364 (2015). Se aprecia que el 27,2% de mujeres agredidas físicamente buscaron ayuda en alguna institución, como Comisaría, Defensoría Municipal, Defensoría del Pueblo, entre otras. Mientras que en años anteriores solo un 19,4% de mujeres agredidas físicamente buscaron ayuda en alguna institución. La comisaría es la institución más concurrida por las mujeres agredidas físicamente (75,9%).
- Las razones en general para no buscar ayuda mencionadas con mayor frecuencia fueron “No era necesario”, “sentir vergüenza y humillación”, “no sabe a dónde ir, no conoce servicios” y “miedo a más agresión”, entre otras.
- En el año 2016, a nivel nacional, el 64,2% de mujeres, dijeron que sus esposos o compañeros ejercieron violencia psicológica o verbal, en algún momento de su vida. Mientras que en años anteriores hubo más agresión psicológica o verbal por parte de los esposos con un porcentaje promedio de 71%. La agresión es a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios etc.

- En el año 2016, el 6,6% de mujeres revelaron que sufrieron violencia sexual por parte del esposo o compañero. Mientras que el 5,9% declaró que fueron obligadas a tener relaciones, aunque ella no quería y el 3,4% a realizar actos sexuales que no aprobaba. Por el contrario, en años anteriores se evidencia que fue mucho más el abuso sexual en las mujeres.
- Las denuncias registradas por violencia familiar, 2009 - 2016, los registros administrativos de las dependencias policiales indican que recibieron 164.488 denuncias por violencia familiar en el año 2016. Mientras que en años anteriores las denuncias registradas por violencia familiar fueron menos.
- En el año 2016, en el país, se registraron 522 denuncias de violencia familiar por cada 100 mil habitantes, mientras que un año antes de que saliera la Ley 30364 en el año 2014 se registraron 441 denuncias por violencia familiar.

Los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) se puede evidenciar que a través de la difusión de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2015) que sanciona la violencia familiar, se puede notar significativamente que las agresiones física, psicológica y sexual hacia las mujeres han disminuido, así como también las denuncias por Comisaría y Defensoría Municipal, han aumentado en comparación con años anteriores a la ley, es decir ya las mujer agredida se siente más protegida por las leyes estatales.

Finalmente, el sustento del presente estudio, ha contado con un amplio marco teórico que ha enriquecido esta investigación y se ha reflejado en los resultados obtenidos.

Conclusiones

Conclusión 1: En la Ley N° 30364 y su Reglamento (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), la DISCRIMINACIÓN se manifiesta en sus artículos, en los cuales hacen más referencia a las mujeres, como por ejemplo: art. 3 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP [...]de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio [...], en el cual transgreden y discriminan en máxima expresión a los varones que son víctimas de violencia de género.

Conclusión 2: En cuanto a la vulneración de los derechos fundamentales en el marco jurídico de la Ley N° 30364 y su Reglamento, en la cual se pudo identificar la vulneración de los derechos fundamentales como: el derecho fundamental a la igualdad, el derecho fundamental a la no discriminación y el derecho fundamental a la dignidad humana.

De esta manera se puede evidenciar que, en cierta forma, hay un trato desigual por parte de las leyes y reglamentos, que se puede considerar discriminatorio para los varones, a cuáles se les vulnera los derechos fundamentales.

Asimismo, se evidenció que existe un trato desigual por parte de las instituciones de justicia, que puede considerarse discriminatorio, porque en muchos casos cuando el varón es agredido y se atreve a denunciar, esta no es considerada y no es atendida con la misma celeridad y seriedad con la que las instituciones reciben y atienden las realizadas por las mujeres.

Conclusión 3: Si, existe la necesidad de crear una ley que modifique a la Ley 30364, ley que vulnera los derechos fundamentales de los varones, siendo que Perú ha firmado tratados y convenios relacionados con la protección de los derechos humanos, en cuanto a la violencia de

género y la discriminación de las personas ya que se consideran una violación de los derechos fundamentales, está basada en instrumentos internacionales ampliamente conocidos como son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de esta declaración se derivan una serie de tratados internacionales que los Estados firmantes se comprometen a cumplir. Asimismo, Perú ha firmado varios pactos entre los que se encuentran: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José. En América Latina y el Caribe existen acuerdos que no es suficiente la promulgación de leyes.

Recomendaciones

Primera: Se recomienda primeramente Proponer un proyecto de ley en donde se modifique el texto de los artículos de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” para que de esta manera el varón tenga los mismos Derecho ante la ley.

Segunda: Se recomienda a los organismos y fundaciones reconocer la violencia familiar contra los varones, ya que el varón ha sido discriminado por no tener protección y amparo como la mujer. La violencia familiar contra los varones puede adoptar muchas maneras, entre ellas, maltrato emocional, psicológico, físico, y amenazas de abuso. Puede suceder en relaciones heterosexuales y homosexuales.

Tercera: Se recomienda establecer, ejecutar y supervisar planes de acción multisectoriales para abordar la violencia. El estado debe comprometerse a reducir la violencia, ya que se trata de un importante problema de salud pública que debe prevenirse. La prevención de la violencia debería ser una prioridad en los programas nacionales, sociales y normativos, con la finalidad de disminuir los índices de agresión, para así poder dar estabilidad a las familias, y en especial, a los niños y niñas que hacen parte del entorno familiar y que merecen un entorno apropiado para su crecimiento.

Cuarta: Se recomienda hacer seguimiento tras la modificación de los artículos de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” para asegurar y fortalecer el cumplimiento adecuado sin división o desigualdad y de esta forma tener mayor aceptación y confianza por parte de las personas.

Referencias

- Alencar-Rodriguez, Roberta y Cantera, Leonor M.: “Violencia de género en la pareja: Una revisión Teórica”. “PSICO”, vol. 43, n° 1, (2012) .pp.116-126. Porto Alegre.
- Alencar-Rodriguez, Roberta; Cantera, Leonor M. y Strey, Marlene N.: “Violencia de género en la pareja contra mujeres Inmigrantes: Un estado del arte”. “La Ventana”, n° 37,2013.pp.41-69
- Álvaro Page, Subdirector; Rosario Maseda García, Jefa del Servicio de Evaluación e Informes; Ma. Andrea Voria; Antonia González Salcedo; Begoña Laquidáin Azpíroz.
- Arámbula, A., Bustos, C., Corona, E. y Santos, G. (2008). Acciones afirmativas. Servicios de investigación y análisis, Subdirección de Política Exterior. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf>
- Becerra, S., Flores M. y Vásquez J. (2009) Violencia Doméstica Contra el Varón en la Ciudad de Lima. Universidad Nacional Federico Villareal – Perú
- Bourhis Richard y Leyens Jacques 1996. Discriminación y relaciones entre grupos. España
- Buitrago, Y. (2016) El Maltrato Hacia el Varón: Una Problemática Invisible en Iberoamérica. Análisis sistémico de Literatura. Universidad Cooperativa de Colombia Facultad de Psicología Programa de Psicología. Bucaramanga. Recuperada: [https://violencia%20de/Dialnet-CrisisFinancieraReaccionRegulatoriaYElFuturoDeLaBa-4680105%20\(2\).pdf](https://violencia%20de/Dialnet-CrisisFinancieraReaccionRegulatoriaYElFuturoDeLaBa-4680105%20(2).pdf)

- Bustelo Ruesta, María (2004) La evaluación de las políticas públicas de igualdad de género de los gobiernos central y autonómico en España: 1995-1999. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- Código civil del Perú, Decreto legislativo 295, Lima, Perú. Promulgado: 24.07.84 Publicado: 25.07.84.
- Código Penal del Perú, Decreto legislativo 635, Lima, Perú. Mayo de 2016. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-07121 ISBN: 978-612-4225-19-2
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Secretaría de Gobernación. “Modelo Ecológico para una Vida Libre de violencia de Género en Ciudades Seguras”. Propuesta Conceptual. Coord. Olivares Ferreto, Edith. (2009). México.
- Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Mujer. (1995). Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la declaración y la plataforma de acción de Beijing. Extraído desde: www.cinu.org.mx/temas/mujer/confmujer.htm.
- Constitución Política del Perú, Congreso Constituyente Democrático, Lima, Perú. 29 de diciembre de 1993
- Cortés, G. y García, S. (2003) Investigación Documental. Guía de autoaprendizaje apuntes y ejercicios. Producción editorial y corrección de estilo: Ivonne Bautista Carmona. México. (29).
- Denis A. Hines y Kathleen Morrison, (2005). “Socialización preventiva de la violencia de género”. En “Feminismo/s”. Diciembre 2005. Pp.107-120.
- Dutton, Donald G. y Golant, Susan K. (1997). El golpeador: Un perfil psicológico. Barcelona: Editora Paidós

En Brasil se generaron diversos planes nacionales de políticas para las mujeres por medio de procesos democráticos y participativos, como las conferencias nacionales de políticas para mujeres (de 2004, 2007 y 2011), que dieron como resultado tres planes nacionales de políticas para mujeres (respectivamente, 2005-2007, 2009-2011 y 2013-2015).

Espinosa R. (2007) *Las Raíces Socioculturales de la Violencia de Género*. Departamento de Sociología II. Universidad de Alicante.

Estudio comparativo de los planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones autonómicos y nacionales (2005) Estudio elaborado desde la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer: Mariano

Fontena C. y Gatica A. (2019) “La Violencia Doméstica hacia el Varón: factores que inciden en el varón agredido para no denunciar a su pareja.” Documento en línea recuperado de

Guasch O. (2012) ¿Qué hay debajo de las políticas de igualdad? Heterodoxia. Comunidad de varones por la igualdad

Hernández, H. (2013). Comportamiento de la violencia intrafamiliar, Colombia. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. *Revista Forensis*, pp.335-420.
<https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/junin-mas-de-90-varones-son-victimas-de-violencia-912134/?ref=dcr>

Junin E. y Soto C. (2019) “Más de 90 varones son víctimas de violencia.” Documento en línea recuperado de: <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.4.htm>

Miranda, María Jesús (Universidad Complutense) and Barberet, Rosemary (Universidad de Sevilla). (1997-1998) Análisis de la eficacia y adecuación de la política penitenciaria a las necesidades y demandas de las mujeres presas (Analysis of the effectiveness and adaptation of the penitentiary policies to the in prison women’s needs and demands).

National Criminology Institute, Budapest, 2002. Women, Integration & Prison: Reports and Policy Recommendations. Center for Policy Studies, Budapest. URL: http://cps.ceu.hu/mip_reports.php (03. 10. 2006)

ONU-HABITAT. (2010). Guía para la prevención en barrios. Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana. Santiago, Chile: ONU-HABITAT

OPS-OMS. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen. Washington, EU Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (s.f) Marco Normativo Contra la Violencia Familiar y de Género. Compilación de normas que protegen contra la violencia familiar, feminicidio, hostigamiento sexual y trata de personas. Lima, Perú.

Perrone y Nannini (2007) Violencia y abusos sexuales en la familia. Una visión sistémica de las conductas violentas. Editorial Paidós. Lima – Perú

Ramírez, Felipe Antonio. (2000). Violencia masculina en el hogar. México: Editorial Pax México

Resolución 45/2003. (IV. 16.) OGY de la Asamblea Nacional Húngara en establecer una estrategia nacional para la prevención y el eficiente manejo de la violencia doméstica. http://www.stopvaw.org/sites/3f6d15f4-c12d-4515/uploads/Parliamentary_Resolution_3.rtf

Trujano P., Martínez A. y Camacho S. (2010) Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación. Revista Diversitas - Perspectivas En Psicología - Vol. 6, No 2.

Turinetto, Andrés Q. y Vicente, Pablo C. (2008). “Varones maltratadores: Tratamiento psicológico de agresores”. Madrid: “Grupo 5 Acción y Gestión Social”.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

La Discriminación de varones víctimas de violencia de género en el Perú, por parte de la Ley N° 30364, vigente al 2019.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	FACTORES	INDICADORES	VARIABLES ESTADISTICAS	ESCALA DE MEDICION	DISEÑO METODOLOGICO
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera se manifiesta la discriminación del varón en la Ley N° 30364- Perú - 2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿La Ley N° 30364 vulnera los derechos fundamentales de los miles de varones que son víctimas de violencia de género en el Perú -2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>“Demostrar que la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Discrimina a los varones que son víctimas de violencia de genero.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar las limitaciones de la Ley 30364 en cuanto a las medidas de protección a los varones que son víctimas de violencia de genero.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La ley número 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar SI DISCRIMINA al varón víctima de Violencia de Genero.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Si existe violencia de género en el Perú, en donde las víctimas son varones al año 2019.</p>	<p>La discriminación de miles de varones</p>	Marco Jurídico	-Internacional	Cualitativa	Ordinal	<p>TIPO:</p> <p>Aplicada</p> <p>DISEÑO:</p> <p>Bi - Variable No experimental Correlacional</p> <p>METODO:</p> <p>Hipotético Deductivo Regresión Lineal Bi- Variable</p>
				Marco Jurídico	- Nacional	Cualitativa	Ordinal	
				Discriminación jurídica	Acceso a la justicia	Cualitativa	Ordinal	
			<p>Violencia de Género por parte de la Ley N° 30364.</p>	Discriminación jurídica	- Sentencias	Cualitativa	Ordinal	
				Discriminación	- Protección	Cualitativa	Ordinal	

<p>¿Existe la necesidad de crear una ley que modifique a la Ley N° 30364, en la cual se implemente medidas de protección a todas las víctimas de violencia?</p>	<p>Explicar que la Ley 30364 no garantiza la protección doctrinariamente y jurídicamente del varón víctima de violencia.</p> <p>Establecer las razones por el cual se está vulnerando los derechos fundamentales con la Ley 30364- Perú – 2019.</p>	<p>El marco jurídico contra la violencia de género, sí vulnera los derechos fundamentales de los varones víctimas de violencia de género en el Perú, afectando los siguientes derechos fundamentales:</p> <p>El derecho fundamental a la igualdad.</p> <p>El derecho fundamental a la no discriminación.</p> <p>El derecho fundamental a la Dignidad humana</p> <p>Si existe relación entre dichos marcos jurídicos.</p>				Cualitativa	Ordinal	<p>POBLACION:</p> <p>9765</p> <p>MUESTRA:</p> <p>117</p> <p>ANALISIS DE DATOS:</p> <p>SPSS v24</p> <p>TECNICA:</p> <p>Investigación documental</p>
---	---	--	--	--	--	-------------	---------	--

Fuente: El Autor (2019)